

**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS
DE COLOMBIA Y VENEZUELA EN SU FRONTERA**

Autores:

JOSÉ EDGARDO CABALLERO JAIMES

C.C. 77.189.733

MYRIAM ESTHER MESTRE SOLANO

C.C. 42.495.087

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
PROGRAMA: DERECHO**



Valledupar, julio de 2022

**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS
DE COLOMBIA Y VENEZUELA EN SU FRONTERA**

Trabajo Monográfico para optar al título de Abogado

Autores:

JOSÉ EDGARDO CABALLERO JAIMES

C.C. 77.189.733

MYRIAM ESTHER MESTRE SOLANO

C.C. 42.495.087

Asesora Metodológico y Temático:

Dra. KELLY ANAYA CUELLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
PROGRAMA: DERECHO**



Valledupar, julio de 2022

DEDICATORIA

José Edgardo Caballero Jaimes

El presente trabajo está dedicado de manera especial a mi querida madre Nelly Jaimes, mi esposa María Celina y mis hermanos Deywer y Lisseth, por el gran amor y apoyo brindado a lo largo de toda mi carrera universitaria.

Myriam Esther Mestre Solano

Dedicada a mis amadas hijas Adriana y Carolina quienes siempre estuvieron a mi lado apoyándome de manera incondicional y lograron que éste sueño se hiciera realidad con su constante motivación e inspiración para poder superarme cada día.

AGRADECIMIENTO

Nosotros, como autores de la presente monografía, expresamos nuestro más sincero agradecimiento a:

José Edgardo Caballero Jaimes

Este trabajo monográfico agradezco a Dios todo poderoso, quien fue mi guía en cada proceso, brindándome sabiduría, paciencia, amor y confianza para nunca desfallecer y cumplir con mis metas trazadas. A la gloriosa Universidad Popular del Cesar. A mis docentes por aportar su invaluable conocimiento y experiencia. A mi asesora de tesis por su orientación y permanente asesoría profesional.

Myriam Esther Mestre Solano

Agradezco a Dios por haberme dado la sabiduría y el entendimiento para lograr la meta propuesta; por darme fuerzas nuevas día a día hasta alcanzar mis objetivos. También agradezco infinitamente a la Universidad Popular del Cesar por haberme permitido hacer parte de ella y poder estudiar la carrera anhelada, asimismo agradezco a cada uno de los docentes que me aportaron sus conocimientos para enriquecer mi vida profesional.

Resumen

Esta investigación sobre el análisis de la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera, parte de las relaciones fronterizas entre ambos países en el periodo 2010 a 2019, haciendo una revisión total de la realidad migratoria entre ambos países, partiendo de la revisión de las relaciones fronterizas entre estas naciones y los diversos avances administrativos de la gestión fronteriza. Revisando los acuerdos, convenios y tratados de integración migratoria que emanan de los Estados y de las organizaciones internacionales aplicables en las fronteras. Así mismo, determinamos los alcances de las políticas migratorias fronterizas entre estos países en el periodo 2010 a 2019, sobre todo en la última década, ya que a partir del año 2015 se incrementó la migración de venezolanos a Colombia, producto de la profunda crisis política, económica y social que afecta a ese país. Por último, Identificamos el impacto político, social y económico de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela, por lo que se debe propiciar el desarrollo de una frontera tan activa como la colombo-venezolana, por lo dinámica que son estas zonas, estableciendo mecanismos hacia la armonización de políticas que favorezcan a ambos países. Esta investigación es de carácter descriptivo documental y se fundamenta en el método analítico con la finalidad de abordar de manera detallada el estudio del análisis de la implementación de las políticas migratorias de estas Naciones en su frontera.

Palabras claves: Migración, Fronteras, Crisis, Movilidad, Relaciones Bilaterales, Integración Fronteriza.

Abstract

This research on the analysis of the implementation of the migration policies of Colombia and Venezuela on their border, part of the border relations between both countries in the period 2010 to 2019, making a total review of the migratory reality between both countries, starting from the review of border relations between these nations and the various administrative advances in border management. Reviewing the migratory integration agreements, conventions and treaties emanating from the States and international organizations applicable at the borders. Likewise, we determined the scope of border migration policies between these countries in the period 2010 to 2019, especially in the last decade, since as of 2015 the migration of Venezuelans to Colombia increased, as a result of the deep political crisis, economic and social that affects that country. Finally, we identify the political, social and economic impact of the migration policies of Colombia and Venezuela, so the development of a border as active as the Colombian-Venezuelan border should be promoted, due to the dynamic nature of these areas, establishing mechanisms towards the harmonization of policies that favor both countries. This research is descriptive and documentary in nature and is based on the analytical method in order to address in detail the study of the analysis of the implementation of migration policies of these nations on their border.

Keywords: Migration, Borders, Crisis, Mobility, Bilateral Relations, Border Integration.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	
1. Título: Análisis de la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera	11
2. Planteamiento del problema	11
2.1. Formulación del problema	15
3. Objetivos	16
3.1. Objetivo general	16
3.2. Objetivos específicos	16
4. Justificación	17
5. Delimitación	18
5.1. Espacial	18
5.2. Temporal	18
6. Línea de Investigación	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
1. Antecedentes	20
2. Bases Teóricas	26
2.1. Políticas Migratorias Fronterizas	26
3. Marco Conceptual	30
3.1. Política Exterior De Colombia	32
3.2. Política Exterior De Venezuela	35
3.3. Impacto Político	39
3.4. Impacto Social	40

4. Marco Legal	41
5. Las Relaciones fronterizas entre Colombia y Venezuela	46
6. Los Acuerdos, Convenios y Tratados de Integración Migratoria que emanan de los Estados y de las Organizaciones Internacionales aplicables en las Fronteras	50
6.1. Problemas fronterizos	54
6.2. Tratados Internacionales	56
6.3. Organización de Estados Americanos	56
6.4. Organización de las Naciones Unidas y Sistema Universal de Derechos Humanos	58
6.5. La Unión Europea	59
6.6. Marco Constitucional de Colombia y Venezuela	63
6.7. Marco Normativo	65
7. Los alcances de las políticas migratorias fronterizas entre Colombia y Venezuela en el periodo 2010 a 2019	72
8. Impacto político, social y económico de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela	76
 CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO	
1. Tipo y Diseño de la investigación	78
2. Marco Administrativo. Recursos Humanos	81
3. Materiales	81
4. Cronograma de Actividades	82
5. Financieros	82
 CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
1. Análisis de Resultados.....	84
Conclusiones	100
Recomendaciones	103
Referencias Bibliográficas	107

INTRODUCCIÓN

La presente investigación parte del análisis de la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera. El objetivo de esta monografía es analizar la implementación de las políticas migratorias de estos países en su frontera, con énfasis en examinar las relaciones fronterizas entre estas Naciones; revisar los acuerdos, convenios y tratados de integración migratoria que emanan de los Estados y de las organizaciones internacionales aplicables en las fronteras; determinar los alcances de las políticas migratorias fronterizas entre ambos países en el periodo 2010 a 2019. Finalmente, identificar el impacto político, social y económico de las políticas migratorias de ambos países.

La importancia que ha alcanzado el tema migratorio para las políticas de ambas Naciones plantea retos importantes y acciones de respuesta inmediata entre 2010 y 2019. La delimitación del estudio del tema se basa en la revisión de acuerdos, convenios y tratados que aún no están ratificados por Colombia de tal manera que funcionen como dispositivos transversales que actúen articuladamente tanto a nivel nacional e internacional. Lo cual permite resaltar la importancia de todas las acciones de carácter inclusivo y óptimo en la toma de decisiones que mejorarían los métodos de atención integral que se presentan a partir del CONPES 3950 (2018), que ayudaría a atenuar la problemática y convertir el fenómeno migratorio en una oportunidad que garantice el desarrollo para Colombia.

Partiendo de lo expuesto, el presente estudio se enfoca en el análisis para evaluar la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera. Se encuentra estructurado en cuatro capítulos formados de la siguiente manera: En el Capítulo I, denominado definición del problema en el cual se encuentra el título, línea de investigación, planteamiento del problema, formulación del problema, el objetivo general, los objetivos específicos del estudio con la justificación y delimitación correspondiente al mismo.

A su vez el Capítulo II, conocido como marco referencial o Teórico, en él se

explicará el marco teórico utilizado como sustentación teórica de la investigación; así como el marco legal y los antecedentes utilizados como referencia para el proyecto. Continuando con el Capítulo III, llamado diseño metodológico, en este se describirán los aspectos metodológicos que le permiten al investigador estudiar con propiedad el enfoque de investigación, tipo y diseño de investigación, técnicas e instrumentos para la recolección de la información, la definición conceptual de las categorías y subcategorías, cronograma de actividades, los procedimientos y el presupuesto de recursos humanos y logísticos.

Finalmente, se presenta el capítulo IV, denominado presentación, análisis y discusión de resultados, que incluye los resultados y análisis, las discusiones; las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1. Título

Análisis de la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera.

2. Planteamiento del Problema

En la actualidad, la migración internacional se ha convertido en un problema global difícil y diverso, con diferentes niveles de complejidad política, económica y social; por la relevancia que representa este asunto, mantiene un lugar predominante en la agenda política internacional. En ese sentido, Gissi, Ghio y Silva (2019), en lo referente a la diáspora, la integración social y la situación de los migrantes, mencionan “las dos últimas décadas se han distinguido por un acrecentamiento de la inmigración intrarregional Sur-Sur y la generación de nuevos corredores migratorios con distintos perfiles sociodemográficos” (p.61).

De igual manera, para poder abordar a nivel mundial, el fenómeno migratorio desde diferentes aspectos teóricos, en las que prevalecen el nexo entre las migraciones y las políticas públicas enunciadas por el Estado, lo cual implica examinar desde diferentes aristas el vínculo complejo que hay entre ellas. Primeramente, las migraciones se presentan como fenómenos que involucran varios aspectos –de difícil comprensión–, los cuales están determinados por diversos factores entre los que se distinguen; económico, laboral, social, político, jurídico, religioso, racial, cultural, psicológico, geopolítico, éticos y ecológicos, entre otros; asumiendo para ello derechos fundamentales del ser humano.

Como segunda arista, se visualiza que toda política pública involucra una determinada mirada a la sociedad y a los procesos de cambios aplicados por los gobiernos a su modelo social, que implica aspectos políticos y culturales antiguos que suelen resumir amplias etapas de luchas sociales, que muchas veces avanza y otras

veces retrocede. De allí que, los migrantes puedan articular desde lo local hasta lo global, donde las políticas enunciadas por los Estados, se perfilen como instrumentos para analizar la unión entre ellas.

Este tema de las migraciones en las últimas décadas ha sido un tema muy estudiado y discutido, sobre todo el de las fronteras entre los países, Linares (2019), señala que la orientación de las políticas democráticas de seguridad, control y vigilancia fronteriza, recaen en:

La definición de frontera, es un concepto multidimensional que comprende muchos puntos de vista. Vinculada las nociones de Estado, territorio y población. Es por ello, que los Estados necesitan de una plataforma territorial y poblacional para definir y delimitar su espacio, y dar sentido al término frontera en lo físico como límite de dos o más unidades y en lo simbólico porque marca, en el ámbito espacial, lo que queda dentro o fuera del límite (p.136).

Por consiguiente, dentro de la esfera política y la óptica de poder, se visualiza la frontera de cada país como la mayor representación territorial del poder político, pues delimita jurídicamente un territorio, lo cual convierte la gestión de fronteras en un mecanismo permanente para la seguridad, ante posibles hechos de inestabilidad de los países vecinos o geográficamente cercanos, propiciando con ello una posible solución dentro del marco exterior del Área de Justicia e Interior (JAI), quedando incluida en la mayoría de los procedimientos políticos en Europa.

De allí que, organismos internacionales con amplia influencia en la emisión y articulación de políticas migratorias, como: las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Organización Internacional de las Migraciones y la Comisión Global de las Migraciones estén apoyando y promoviendo la posibilidad de la migración circular como el modelo viable para gestionar las movilidades, de manera que maximice los beneficios y minimice los costos de las migraciones internacionales. Bajo esta premisa, comienza la tendencia de institucionalizar la gestión fronteriza en el Mediterráneo, con una política migratoria expresada en una ideología restrictiva, reactiva y preocupada únicamente en la seguridad, ante la contradicción de mantenerlas abiertas hacia la

innovación y el desarrollo de las Naciones.

Sobre este particular Herrera y Nyberg (2017), señala que “el fenómeno migratorio se ha convertido en una constante para las naciones latinoamericanas y caribeños” (p.1). Crecimiento propiciado por el aumento de los procesos de globalización, así como en el recrudecimiento de la crisis económica y política que ha vivido la región en diferentes países. Por otro lado, se encuentra la situación de los derechos sociales y económicos que presentan algunos Estados latinoamericanos, que están divorciados de las políticas que aplican, acrecentándose la desigualdad, el desempleo y la pobreza.

En coherencia a lo anterior, los países en su planificación y métodos que tengan que ver con su normativa interna, también deben tener fórmulas de políticas migratorias generales con un enfoque incluyente de equidad, con políticas públicas afines a la gestión del fenómeno migratorio en la perspectiva de los Derechos Humanos (Gissi, Ramírez, Ospina, Cardoso y Polo, 2020, p.220). En definitiva, el fenómeno migratorio desde su naturaleza incluye variantes disímiles, que siempre van a repercutir en contra de los ciudadanos y éstos por el solo hecho de sobrevivir o mejorar sus condiciones económicas salen huyendo de sus pueblos, ciudades o países de origen a otras ciudades o países que les brinde seguridad y mejores oportunidades.

En el caso concreto de los procesos migratorios entre Colombia y Venezuela, se han desarrollado de manera muy particular, y diferente a otros países latinoamericanos por la extensa frontera que los une. Primero fue la migración de colombianos a Venezuela, debido a la situación social, política y económica que padecía el País, agudizándose por los problemas que se le presentó a muchos pueblos producto de las guerras internas entre los grupos guerrilleros con el Ejército y la Policía Nacional; siendo el destino principal para los colombianos el territorio venezolano.

Asimismo, las tendencias migratorias en los últimos años entre Colombia y Venezuela han tenido repercusiones importantes, pues, aunque ambos países han

firmado tratados y acuerdos, tanto bilaterales como multilaterales, con el propósito de sistematizar y normalizar los principios jurídicos buscando que los Estados se unan y superen los desafíos o conflictos.

En la última década estos tratados han permanecido sin efecto debido en primer lugar a la posición hostil del Gobierno venezolano con sus vecinos, ya que, si no apoyan a su gobierno de tinte totalitario, los considera como sus enemigos y en vista de esto, desde el 2017 se le solicitan a las personas que entran al país en condición de turistas, una carta de invitación de un venezolano o la reserva de un hotel que confirme su estadía, así como el boleto de salida de Venezuela, como lo establece el anexo 503 de acuerdos de países de la Comunidad Andina, cosa que antes no se solicitaba. Además, las personas de la comunidad andina que ingresen al país con una carta de alguna empresa, se le consideran invitaciones jurídicas y no particulares para fines de turismo.

Es decir, todos los nacionales que viajen a Venezuela para cualquier evento científico, reuniones de trabajo, entrenamientos, charlas, entre otros; deben poseer una visa para la actividad que van a desarrollar, porque si no serán deportados del país, y el carnet de movilidad fronteriza es un documento que solo facilitará el tránsito de los ciudadanos extranjeros por sus fronteras.

Por otro lado, podemos observar el aumento progresivo de personas desde Venezuela a Colombia 1.771.000 personas al 31 de diciembre de 2019 (Migración Colombia 2020), lo que ha provocado que el país realice acciones inmediatas y eficaces con la necesidad de examinar sus destrezas en materia migratoria y buscar unas políticas públicas integrales. El país no se ha caracterizado por ser receptor de migrantes o refugiados, por lo tanto, realiza acciones interdisciplinarias en esta materia para solucionar las carencias que presentan sus connacionales en el exterior. La situación actual representa un reto gubernamental para Colombia para poder manejar este problema sin antecedentes para la Nación.

En vista de esta situación, el gobierno colombiano ha dictado varios decretos para controlar estos pases fronterizo, en primer lugar fue el carnet de movilidad fronteriza

igual que Venezuela, luego implementó otros instrumentos para controlar e identificar a los venezolanos que transitan o permanecen en el país, como: el Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con la Resolución 5797 de 2017 de la Cancillería; y el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) en el Decreto 542 del 21 de marzo de 2018.

Además, el Ministerio del Trabajo, en su Resolución 4386 del 9 de octubre de 2018, estableció el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), también se implementó el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), que fue firmado por el presidente de la República, Iván Duque, en el Decreto 117 de fecha 28 de febrero de 2020 y por último el presidente promulgo el Decreto 216 del 01 de marzo del 2.021, donde se instituyo el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes venezolanos.

Finalmente es importante indicar que, a pesar de la existencia de estos instrumentos, la situación por lo cual se presenta las migraciones entre Colombia y Venezuela sigue siendo significativa, pues continua la presencia de inestabilidad política y precariedad económica de los países latinoamericanos, particularmente Venezuela, obligando a sus ciudadanos a emigrar.

2.1. Formulación del Problema

En consideración de los argumentos planteados, se presenta la siguiente interrogante: ¿Cómo se implementan las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera?

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

- Analizar cómo se están implementando las políticas migratorias en Colombia y Venezuela en sus fronteras.

3.2. Objetivos Específicos

- Examinar las relaciones fronterizas entre Colombia y Venezuela.
- Revisar los acuerdos, convenios y tratados de integración migratoria que emanan de los Estados y de las organizaciones internacionales aplicables en las fronteras.
- Determinar los alcances de las políticas migratorias en sus fronteras entre Colombia y Venezuela, desde el año 2010 al año 2019.
- Identificar el impacto político, social y económico en las políticas migratorias de Colombia y Venezuela.

4. Justificación

Esta investigación es relevante por cuanto se pretende analizar la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera, debido al auge inesperado del aumento de migrantes venezolanos y colombianos que retornan a su país natal, lo cual ha desbordado todo el aparato institucional realizando ajustes para hacer frente al fenómeno migratorio, mediante el desarrollo de políticas, normativas y métodos para resolver las necesidades producto de las migraciones en sus fronteras.

Desde el punto de vista teórico, la investigación proporciona una serie de fundamentaciones que sirven de soporte tanto para futuros investigadores de las ciencias jurídicas y autoridades de asuntos fronterizos, pues no cabe la menor duda que es preciso nuevos aportes para generar cambios positivos dentro del fenómeno migratorio desde el punto conceptual y adaptarlos a los requerimientos de la legislación nacional e internacional con respecto a las zonas fronterizas.

Igualmente, este trabajo se justifica desde el punto de vista práctico, por la necesidad existente en la construcción de una política migratoria emitida en función de la gestión fronteriza y humanitaria que impera en el país, considerando acciones viables para los procesos de integración y convierta esta monografía en un documento útil para los investigadores sobre el tema migratorio desde la propia práctica.

Entre los aportes en el campo metodológico, puede señalarse la construcción de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela, poniendo especial atención a las decisiones del Estado colombiano frente a la migración venezolana, de tal forma, que se brinde el análisis respectivo sobre las características migratorias que el país ha presentado en los actuales momentos, así como sus campos de intervención.

En cuanto a la relevancia social, es de suma importancia la monografía, al responder a una de las necesidades que se plantean en la sociedad del siglo XXI, con respecto a la aplicación de políticas migratorias como enfoque innovador para asumir

los retos que demandan las migraciones, acorde a la realidad de los países. Donde la respuesta de las autoridades ha sido solidaria y efectiva, pues Colombia ha mantenido sus fronteras abiertas siendo la opción más eficiente y viable, dando respuesta al manejo de los flujos migratorios fronterizos.

5. Delimitación

En esta monografía se ponen en práctica todos los conocimientos adquiridos durante la formación profesional en el Programa de Derecho, insertado dentro de la Línea de Investigación: Globalización y Nuevo Derecho impartido por la Universidad Popular del Cesar, dando énfasis en el tema análisis de la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera, de igual forma esta investigación sirve como guía para otros abogados que se interesen en el tema y su aplicación en el área de Derecho.

5.1. Delimitación Espacial

El estudio se realizará en las fronteras del territorio de la República de Colombia y de Venezuela.

5.2. Delimitación Temporal

Este estudio lo realizaremos en un lapso de tiempo determinado desde el año 2010 al año 2019.

6. Línea de Investigación

El trabajo monográfico a realizar se enmarca en la línea de investigación aprobada por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales para el Programa de Derecho de la Universidad Popular del Cesar denominada; Globalización y Nuevo Derecho, debido a que las nuevas tendencias que lleva inmerso la globalización han generado la necesidad de un nuevo derecho no sólo desde el punto de vista sustancial, sino ritual; dando lugar al surgimiento de nuevas instituciones jurídicas, nuevos enfoques para dar respuesta a los conflictos jurídicos que se suscitan en este nuevo contexto. En

ese sentido, la temática Análisis de la Implementación de las Políticas Migratorias entre Colombia y Venezuela en su Frontera, pretende abordar los saberes en el contexto jurídico, de tal manera que se generen procesos de reflexión dentro de su disciplina.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Luego de haber presentado el problema del tema de estudio y señalados los objetivos de la actual investigación, así como las contribuciones de la investigación, es oportuno presentar algunas teorías sobre el mismo; presentando el carácter teórico-práctico de la comprensión del tema. En este capítulo se exhiben los aspectos teóricos que apoyan la investigación, prestando un sistema coordinado y coherente de criterios, doctrinas, principios, conceptos, legislaciones y propuestas que nos permiten abarcar todo el tema objeto de la presente investigación.

1. Antecedentes

Debemos decir que los antecedentes de una investigación monográfica, se refieren a los estudios que se han realizado sobre tema de nuestro estudio, que sirven para demostrar la viabilidad de la misma y que podemos continuar con nuestra indagación. Además, con respecto a los aportes teóricos, o planteamientos escritos sobre el tema en estudio, Arias (2012), señala que: “Los antecedentes reflejan los avances y Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirve de modelo o ejemplo para futuras investigaciones” (p.106); es decir, ayudan a los investigadores a relacionar el análisis y discusión de resultados con los aportados según los autores referenciados.

En primer lugar, presentamos el artículo denominado “*La consolidación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias defectuosas*” realizado por Elisa Ortega Velázquez (2014) y publicado en el Anuario Mexicano de Derecho Internacional, donde la autora analiza la consolidación histórica de la migración irregular en cinco países de la Unión Europea. Comienza examinando los fundamentos jurídicos de políticas migratorias emitidas por estos Estados, durante cuatro etapas en la historia de la migración internacional moderna. También estudia el papel en la edificación y permanencia de la migración irregular en los Estados, toda vez que a lo largo de los años se ha demostrado que son defectuosas.

Concluyendo, que estas políticas y leyes fallan, no producen los efectos ansiados por el aumento y fortalecimiento de la migración irregular en estos países, lo que es absolutamente contradictorio a sus objetivos sobre el control y su reducción, además de otras migraciones irregulares que se pueden reducir si se corrigen las carencias de normas y políticas tanto nacionales como internacionales que controlen estas migraciones.

También nos precisa que las migraciones no son un fenómeno nuevo: han estado presente en toda la historia de la humanidad por diferentes situaciones, empezando por los nómadas, luego por las guerras, persecuciones, causas económicas, hasta por los cambios climáticos. Sin embargo, lo que conocemos como la migración internacional es prácticamente nuevo que ha surgido del Estado Nación Europeo y luego se extendió por todo el mundo. Luego que el mundo se dividió en Estados, se delinearon los límites y entornos de los países, lo que determinó a las personas que podían permanecer en esos territorios que se llamaron los nacionales y a los extranjeros que se les permitía habitar.

Con esto, comenzó un proceso de selección y expulsión de las personas extrañas al país, como son los foráneos, y se comenzó a crear las normas que regularían a estas personas. Y desde ese instante podemos comenzar a hablar de migración irregular; que es la que se realiza el estudio de las regulaciones de los ciudadanos nacionales y de los extranjeros. Finaliza la autora diciendo que los países respondieron a la emigración ilegal durante mucho tiempo promulgando leyes y políticas que no han logrado el control y el descenso de esta forma de movilidad, sino que ha ayudado a que aumente y se perpetúe. Por lo tanto, estas políticas y normas migratorias tienen un mismo esquema, que son ineficaces, demagógicas, restrictivas y cada vez más iguales entre los países desarrollados.

Este antecedente de investigación, se encuentra enmarcado en las políticas migratorias en Europa, analiza entre otros tópicos importantes las formas de regulación de estas migraciones en esos países, cuyo aporte material doctrinario y legal utilizado por los investigadores sirven de guía para la realización del marco teórico de este

trabajo monográfico.

Así mismo, presentamos la investigación realizada por Beatriz Cózar Murillo y Leticia Rodríguez García (2019), que lleva por nombre, “*Desmontando el falso mito del problema migratorio*”, publicado en la Revista Estudios de Progreso de la Fundación Alternativas. En esta investigación las autoras analizan de forma íntegra el fenómeno migratorio desde sus comienzos, así como los estilos e hipótesis dentro de los territorios, hasta su relación con la seguridad de los países. Así mismo, se estudia como la población europea percibe el tema de la migración, así como las acciones de los países europeos a la situación migratoria, teniendo una especial atención al caso español y consideran la situación de la comunidad europea, el discurso populista y el euroescepticismo que ha incrementado su importancia.

Ellas indican que los procesos de las migraciones han presentado diferentes etapas, desde el siglo XVII hasta estos días. Analizándolo desde la última etapa del siglo XIX y comienzos del XX hasta llegar a lo que va del siglo XXI, las migraciones de los ciudadanos, que no solo han variado en sus motivos y propósitos, sino que también han llevado a cambiar a las comunidades en las que se residen estos emigrantes, que llevan a modificar los niveles sociales, económicos y culturales.

En lo que se refiere a la migratoria de la Unión Europea, el problema de la frontera sur se mantiene igual que desde el año 2014, que presenta tres características, comenzando por una gran cantidad de ciudadanos desplazados que buscan refugios, una migración en poco tiempo y finalmente la situación bélica con los conflictos armados de varios países que estimulan (factor push) a los ciudadanos a salir de sus países en guerra. Esta situación crea un desplazamiento basado en la imperiosa necesidad de huir de las zonas en conflictos armados y que por lo general no es una situación netamente económica. Todos estos escenarios tienen su gran impacto en las Naciones que han servido de destino por su mejor situación social, económica, política y cultural, que han generado en los países como Hungría o Italia una situación de xenofobia, discriminación y un discurso de odio propiciado principalmente por políticos populistas nacionalistas que los han llevado a ocupar

puestos de elección popular en esos países.

En su conclusión las autoras presentan una cantidad de fórmulas y recomendaciones que sirven para comenzar a buscar la mejor solución para todos los problemas que se presentan con la situación migratoria, que nos ayudara a corregir la situación actual de los migrantes. Siendo la principal Promover desde las dependencias gubernamentales para que se pueda reformar del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) y el logro de real Política Migratoria para todo el bloque”.

Asimismo, se debe aprobar normas trascendentales para el mejor funcionamiento de las políticas migratorias, sobre todo, las propuestas a modificar el Sistema de Dublín, a fortalecer el Reglamento EURODAC., Así como modificar la normativa sobre los procesos para realizar los asilos por un estatuto y la normativa referente a las exigencias de asilo, o modificación de la misma, sobre situaciones de asilados. La reforma de esta normativa permitiría una mayor responsabilidad de los Estados miembros con el problema migratorio, con lo que se lograría una verdadera Política Migratoria

Por su parte, Polo S., Serrano E. y Triana (2018), en su artículo publicado en Semillero de Migraciones Colombianas al Exterior (SEMICOEX) de la Universidad del Rosario, “*La actualidad de la realidad migratoria entre Colombia y Venezuela*, con esta investigación se intenta efectuar un estudio analítico sobre los diferentes avances administrativos en la zona fronteriza. Donde se puede observar la gran escala que se ha suscitado con la movilidad de venezolanos a Colombia en la última década, en el estudio se analiza el contexto de los temas económicos, sociales y políticos de ambos países, y nos muestran los escenarios lógicos para una adecuada gestión administrativa en la frontera. Los autores esperan que, con esta investigación, se pueda tener una mejor perspectiva de las migraciones entre estos Estados, sobre todo con respecto a los retos de la gobernabilidad en la frontera de ambos países.

Los autores recorren desde su cimiento las relaciones políticas entre Colombia y Venezuela, en el caso de las migraciones y la situación de sus fronteras

que siempre ha sido un tema presente dentro de sus agendas bilaterales. Ahora con el aumento del flujo de las movilizaciones fronterizas se debe solventar el problema de Venezuela, en materia política, económica, social y hasta laboral de los habitantes fronterizos, esta situación ha hecho que cada uno de los países establezca políticas para la coordinación de normas para mantener el orden en los pases fronterizos de entrada y salida en cada país. Así mismo, estos movimientos sirven como termómetro por los problemas internos de cada país y sus relaciones bilaterales.

Como consecuencia de lo expuesto, podemos decir que esta investigación tiene como finalidad estudiar las políticas migratorias entre Colombia y Venezuela en los últimos años, también realiza un estudio sobre los diferentes progresos políticos-administrativos en el manejo de la migración en este contexto. Se evidencia el creciente deterioro social, económico, en salud, los derechos humanos y políticos en Venezuela, también se analiza los resultados de los acuerdos de paz en Colombia, en un escenario que aumenta la inquietud por el progreso del problema de la movilidad. Situación que nos puede dar unos resultados que nos lleven a entender la situación de los problemas internos de cada país, así como, el comienzo de una nueva perspectiva política, tomando en cuenta las diferentes dificultades que se presentan en esta zona fronteriza entre ambos países.

Finalmente, Martínez D. (2015), en su maestría de la Universidad Católica de Colombia, nos presenta "*El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014)*: donde nos muestran las principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países". En esta investigación se reflexiona sobre los primeros orígenes de la movilidad de colombianos a Venezuela durante el tiempo antes señalado y sus efectos políticos administrativo para la unificación de estas Naciones. Se debe mirar también, los problemas que conllevaron a las discrepancias relacionadas con las políticas que llevaron cada país antes del año 1999, luego desde el año 2012 hasta el año 2014. El objeto fundamental de este estudio es examinar la migración de colombianos a Venezuela, cuáles fueron las circunstancias que tuvieron

estos ciudadanos para migrar a dicho país y todos los efectos que esto conlleva.

En función de presentar un estudio detallado del tema, debemos empezar haciendo referencia a algunos datos analizados por organismos internacionales, donde se demuestra que hace diez años las migraciones solo eran el 3% de la población mundial, lo cual no representaban perfiles alarmantes” (González, 2004), pero esas migraciones han aumentado significativamente en la última década, y se presenta luego del fin de la guerra fría que ha derrumbado tantas barreras ideológicas, sobre la movilidad internacional de los ciudadanos.

La dinámica de la población internacional correspondiente al fenómeno de la movilidad se presenta con dos particularidades, uno que nace de los problemas internos de los países de huida y el otro que nace de los elementos de atracción del país que recibe, lo que produce diferentes fenómenos en la parte económica, social, político entre otros. En relación con estos temas y debido a la globalización, los países han ido perdiendo cierto grado de independencia al delinear unas políticas acordes con el problema, ya que no se puede proceder ligeramente sobre unos temas tan trascendentales, porque podrían correr el riesgo de crear diferentes situaciones como problemas económicos que colocarían en riesgo el incremento de la demanda Nacional de bienes y servicios. Por lo tanto, se deben cambiar las políticas migratorias tanto en Colombia como en Venezuela, y fortalecer las relaciones entre ambos países.

2. Bases Teóricas

Una vez planteada la situación objeto de estudio, establecidos los objetivos de investigación, así como los aportes al estudio, es conveniente sustentar teóricamente el estudio. En ese sentido, Pelekais, Finol, Neuman y Parada (2012), mencionan que el marco teórico referencial es más que recopilación de teorías, enfoques o tendencias planteadas por diversos autores, es el discurso de quién investiga en relación con las variables, dimensiones e indicadores. Es donde se examina de forma detalla el fundamento teórico que sirve de referencia a la investigación realizada.

2.1. Políticas Migratorias Fronterizas

Debemos comenzar diciendo que los gobiernos de Colombia desde hace décadas, se han preocupado por garantizarle a los emigrantes, retornados y refugiados sus derechos fundamentales, esto ha sido posible producto de una coordinación entre sus instituciones, que hacen efectivo esos derechos. Podemos ver que las acciones que ha implantado el gobierno colombiano frente a la movilidad desde Venezuela, enmarcados en acuerdos internacionales que confirman el compromiso del país con estos emigrantes, así mismo, ha plasmado un marco legal nacional, así como diferentes políticas públicas que se han implementado producto de estos eventos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015), indica que las políticas migratorias de un Estado se refieren a "... todo acto, medida u omisión internacional (resoluciones, directrices, decretos, leyes, actos administrativos, entre otros) que tratan sobre la entrada, salida o permanencia de la población nacional o extranjera dentro de su territorio" (p.2). Es decir, que las políticas migratorias, se puede concebir como un grupo de criterios institucionales con base a que el Estado dirija todos los asuntos públicos que tenga que ver con la organización y dirección de los flujos migratorios dados.

En ese sentido, se tiene que hablar de las políticas y las prácticas correspondientes al fenómeno migratorio y que a su vez alcancen una viabilidad y eficacia, por lo tanto, deben estar sustentadas sobre unas bases jurídicas, las cuales

operan en el marco del Estado de derecho. Es decir, la garantía de aplicabilidad y credibilidad de las políticas migratorias, deben basarse en un marco jurídico público establecido por los Estados. Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y la Unión Interparlamentaria (UIP) (2015), mencionan que:

El Estado de derecho es una máxima que las comunidades, los Estados y las relaciones internacionales se gobiernan por un sistema, o sistemas de reglas y directrices formalmente establecidas y supervisadas, ...establecidas, o al menos avaladas, por un proceso legislativo, y aplicadas por medio de un conjunto de instituciones y mecanismos sometidos a la autoridad de los Estados. (p.46)

Donde a su vez afirman que la base de las políticas migratorias, están regidas por principios fundamentales: 1) ninguna persona, colectivo o institución está por encima de la ley; 2) ningún individuo u organismo puede ser castigado por el Estado o por cualquier otra entidad, salvo en los casos en los que se viole la ley; y 3) nadie puede ser considerado culpable de incumplir la ley, salvo en la manera establecida por la propia ley. (OIT, OACDH, y UIP, 2015, p.46). Teniendo como fin último, que los Estados pueden lograr el establecimiento de una legislación nacional basada en el derecho internacional y en conformidad con el derecho internacional, que para poder lograr éstos, se debe ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y de las normas internacionales del trabajo, y su implementación efectiva.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM 2019), menciona que el volumen y alcance que han adquirido las migraciones a nivel mundial, repercuten de manera directa en lo social, político, cultural y económico, de cada uno de los países involucrados en ellas. Asimismo, menciona la OIM que “los fenómenos migratorios esbozan grandes desafíos a los Estados en la elaboración de políticas públicas para registrar el ingreso y permanencia de extranjeros en sus territorios” (OIM, 2019, p.11), constituyendo un tema importante el diseño de políticas públicas dirigidas a la gestión de las migraciones.

En este sentido, la política migratoria es parte integrante de las políticas gubernamentales de la migración en general, por lo cual incluye tres términos interrelacionados como lo son: regulación, restricción y control de la migración. Una definición sobre políticas migratorias es la descrita por Bjerre, Helbling, Römer, y Zobel (2015), quienes mencionan que:

... las afirmaciones emanadas de la administración pública de cualquier país sobre sus pretensiones a la hora de incluir leyes, reglamentos y decisiones, con respecto a la selección, admisión, asentamiento y deportación de ciudadanos extranjeros que residen en el país” (p.3).

Por tal motivo, la política migratoria de cualquier país, debe estar orientada a brindar una respuesta efectiva al fenómeno migratorio, impulsando acciones conjuntas en los países de población migrante, lo anterior conduce a la delimitación del concepto mismo. Entendiéndose, como política migratoria según Parra (2016), “al conjunto de instrumentos y procesos que utiliza un Estado para regular los flujos migratorios, ya sea a través de un conjunto de acciones de carácter restrictivo o flexible” (p.8). Así entonces, se infiere que una política migratoria es una política pública orientada a regular todo lo concerniente a movimientos migratorios (entrada y salida) de personas a un territorio determinado.

Coincidiendo con lo afirmado por Mieles (2016), “la norma sobre el movimiento de personas a través de sus fronteras, ha sido siempre una de las preocupaciones de los Estados” (p.19). Es por ello, que los Estados se ven obligados a formular políticas basadas en hechos concretos, como: (a) La seguridad e integridad de las fronteras; (b) La determinación de los derechos de los habitantes del territorio; (c) La protección de un determinado modelo económico y (d) El manejo de las relaciones internacionales. Por ende, una política migratoria reconoce la relevancia de la persona migrante, donde las administraciones de los países involucrados intentan responder a situaciones coyunturales tal y como lo menciona Linares (2002) citado en Mieles (2016), quién señala que:

La dualidad siempre ha estado presente en la interacción de Venezuela y Colombia; es decir, se demuestra en el trabajo de las comisiones binacionales las cuales se han centrado en la discusión de temas relacionados con la situación de conflicto presente en la frontera y el tratamiento de problemas relacionados con actos ilegales que involucra diferencias y conflictos asociados a las diferencias culturales, nacionalismos, centralismos existentes entre los grupos humanos asentados en la frontera. (p.20)

Pero si bien estas posiciones son sustentadas en premisas teóricas basadas en la evidencia de un proceso que permite establecer reflexiones sobre el devenir del complejo proceso migratorio y sobre todo de su repercusión en las políticas migratorias entre Colombia y Venezuela, guardan correspondencia con las estrategias del equilibrio territorial fronterizo entre estos países.

3. Marco Conceptual

Se debe estudiar el problema de la migración fronterizo desde diferentes perspectivas, por ello, Otálvora (2003) citado en Mieles (2016), lo describe como “una innovadora estrategia para la región, pues en ella se resume la entrega del permiso fronterizo para cruzar o permanecer temporalmente en el país vecino por motivos personales, educativos, económicos, profesionales o religiosos” (p.19). de igual forma, Echeverry J. (2011), nos dice que se deben observar diferentes variantes que pueden llevar a una persona a emigrar y es común asociar al proceso de globalización con un aumento en el número de migrantes internacionales. Sin embargo, Arango J. (2007), aclara que no existe un aumento real de los migrantes, sino una mundialización de los orígenes y destinos que generan un mapa migratorio surcado por una maraña de flujos.

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la migración es definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen. Así mismo la mismas OIM, refiere que existen diferentes tipos de migraciones en donde se encuentran principalmente la migración forzada bien sea interna o externa, la migración voluntaria por estudios o turismo, las económicas por razones de trabajo y la migración temporal o permanente.

El concepto de migración forzada es el que se utiliza para referirse al movimiento de personas que puede ocurrir por diferentes factores como: desplazamientos internos por problemas de guerras internas, problemas económicos y sociales, amenaza a la vida de la población hasta la violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos de un país. Así mismo, el movimiento de personas por desastres ambientales o naturales, desastres químicos o nucleares, hambrunas, entre otros.

El profesor Márquez C. (2012), indica que los organismos internacionales designan la migración forzada como aquella movilidad humana ocasionada por

anomalías o conflictos ajenos a la dinámica de acumulación de capital, es el caso de la violencia desatada por conflictos políticos, étnicos, religiosos o comunitarios; la violencia generada por las guerras, guerrillas y narcotráfico; también por la irrupción de catástrofes naturales como huracanes, ciclones, tsunamis, inundaciones y sequías. Se debe destacar que las migraciones forzadas los organismos internacionales los clasifica como desplazados, refugiados, asilados y exiliados, así como la explotación sexual y trata de personas, producto del negocio sexual

De acuerdo a lo planteado por las Naciones Unidas en 1993 citado en Franco R. (2012), el fenómeno de la migración involucra una dimensión temporal, que tiene que ver con el tiempo y la distancia recorrida desde el lugar de origen hasta el lugar de destino, estos traslados de espacio geográfico tienen diferentes características y dependen básicamente de la estadía ya sea continua o permanente en el lugar de destino; en este mismo sentido se encuentran diferentes definiciones de migración con diferentes criterios.

Desde nuestro punto de vista, consideramos que las migraciones son el producto de situaciones muy particulares que vive una persona o un grupo de personas en función de sus condiciones de vida, que lo llevan a tomar la determinación de salir de su residencia a otras ciudades o países. En general los movimientos de personas tienen como principal causa los diferentes factores violentos o desagradables, que invitan a estas personas a salir de su domicilio a otros lugares más interesantes, esta incitación a desplazarse hasta otro destino se presenta para mejorar sus condiciones socioeconómicas o de supervivencia. Las principales causas de estos movimientos se pueden resumir en estas situaciones: económicas, catástrofes naturales, problemas humanos o políticos y los retornados.

3.1. Política Exterior de Colombia

Para hacer referencia a la política exterior colombiana, se comenzará a analizar desde los mandatos de Álvaro Uribe Vélez, los cuales estuvieron marcados por su singular política exterior. En primera instancia, Uribe pretendió presentar el conflicto armado en el sistema internacional, según Galeano (2019), “busco convertirlo en una herramienta creada con el fin de concentrar la política de seguridad democrática, dejando como resultado un factor estrecho de las relaciones con Estados Unidos”. (p.10). Es decir, que en los gobiernos de Uribe y Chávez entre los años 2002–2010, las relaciones binacionales se vieron afectadas al extremo que se rompieron por Hugo Chávez en medio del mandato de Álvaro Uribe.

En tal sentido que las relaciones entre Colombia y Venezuela se establecieron por la confrontación de diferentes perspectivas y posiciones, y el manejo autoritario de ambos gobernantes; lo cual ocasionó una rivalidad interna y externa argumentada bajo nociones de seguridad e intereses políticos contrarios, aunado a la ausencia de la relación bilateral que les permitiera proceder unidos en la problemática fronteriza.

Llegando a los albores del año 2010, es nombrado como presidente de país Juan Manuel Santos, quien desde el comienzo de su mandato tomo medidas muy importantes en todo lo que tenía que ver con la política exterior de Colombia, sobre todo en su apertura internacional. El presidente Santos dijo que el país estaba preparado para ejecutar importantes acciones en todos los espacios globales, todos encaminados a que su gobierno asumiera el liderazgo que le pertenece en el ámbito Global.

En comentario a ello, Galeano (2019), menciona que el presidente Santos realizó el intento de conducir a la politización de temas de seguridad, tratados anteriormente para la política exterior y que dan lugar a otros asuntos como la seguridad energética, los derechos humanos y el cambio climático. A pesar de todo lo anterior, la seguridad y el terrorismo continuaron siendo temas primordiales. Asimismo, el autor, afirma que durante las últimas décadas se internacionalizo el conflicto armado colombiano con

relevancia a nivel mundial. Acontecimientos determinantes como el comercio de narcóticos, tráfico internacional de armas, violaciones al derecho internacional humanitario, y la ubicación de guerrillas en las fronteras, los cuales captaron el interés de los organismos internacionales y de los distintos Estados.

Estas luchas sanguinarias entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) con el Ejército y la Policía Nacional, llevaron al presidente Juan Manuel Santos a sentarse en la Habana con este grupo guerrillero en febrero de 2012 para comenzar el proceso de paz, la agenda estuvo integrada por cinco puntos: Política de desarrollo agrario integral; participación política de la FARC; fin del conflicto; solución al problema de las drogas ilícitas y reparación de víctimas, estos puntos coincidían con los planes que había impulsado previamente la administración del presidente Santos, como lo era el proyecto de ley en el Ministerio de Agricultura, Así como la Comisión de la Verdad y la Ley de Víctimas; las negociaciones con este grupo finalizaron con la firma de Cartagena del 26 de septiembre del 2016.

Para el presidente Santos, fue prioridad retomar las relaciones diplomáticas y financieras con Ecuador y Venezuela, que buscaban mantener su política exterior con miras a vigorizar su presencia a nivel internacional y buscar afianzar las relaciones bilaterales con estos países, mostrando a Colombia como una referencia en latinoamericana. Esta política proponía el fortalecimiento y consolidación a su inclusión en el plano regional, multilateral y global. (Galeano, 2019)

En este sentido, el presidente Santos realizó cambios a la formulación de internacionalización del conflicto armado y su política estuvo enfocada a la internacionalización de la paz, donde se involucrará a personajes de diferentes países para que se constituyeran como miembros del proceso que transformaba las estructuras violentas. Es decir, que lo anterior coadyuvo al resurgimiento de una relación estable con actores del Sistema Internacional entre los que se encuentra: Cuba, Venezuela, Ecuador, la Unión Europea entre otros; los primeros tenían cierta molestia por las relaciones que tenía Colombia con Estados Unidos.

Continúa, afirmando Galeano (2019), que la reforma en la estrategia de internacionalización del conflicto armado dio lugar a que Colombia a nivel internacional fuera observada de manera distinta, y pudieran tener participación en ámbitos de actuación en distintos lugares en donde antes, no había podido participar. El aumento de relevancia en misiones diplomáticas se considera una muestra de dicha apertura (p.15). En los últimos años la política migratoria de Colombia se ha enfocado especialmente en la emigración de los venezolanos y el retorno de los colombianos al país, ya que con este problema el sistema nacional de migraciones debe tener como objetivo principal aumentar la calidad de vida de los ciudadanos colombianos en el exterior, con fundamento a revisar todas las situaciones de los migrantes y los colombianos retornados.

Por último, se debe expresar que, aunque Colombia cuenta con una gran cantidad de normativa referente a las migraciones, además de varios programas en este tema, el país debe crear un marco normativo estructural que reglamente este problema de la migración venezolana, para crear esfuerzos interinstitucionales que permita coordinar de manera efectiva la protección de derechos humanos en toda su frontera y sacarle el mejor provecho para el país la estadía de estos migrantes. El gobierno colombiano debe a nivel local, departamental y nacional, aumentar sus capacidades desde la salud pública hasta la educación para poder responder eficientemente a este fenómeno de la crisis migratoria de venezolanos, tratando de que no se vulneren los derechos humanos de esta población, sobre todo los de los colombianos retornados.

3.2. Política Exterior de Venezuela

Debemos comenzar diciendo que la política exterior de un país, es una extensión de las políticas que se desarrollan, más allá de los límites del propio Estado, que según Andrade (2019), “se da siguiendo una línea de acción que admita la relación entre todas las decisiones que se tomen y las conductas asumidas” (p.172), que está estructurada por las instituciones competentes, en protección de la soberanía de cada Estado, para lograr el mayor provecho posible. En lo que respecta a la política exterior venezolana, acota Brewer C. (2008), que la misma está regida por los fundamentos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, que indica:

Democracia, autonomía y seguridad, principios que van a regir en forma activa y que emanaron en una política exterior que indujo la defensa de la democracia representativa. (p.77-78)

Es decir, que las relaciones internacionales tienen explícita o implícitamente un elemento político, comprendiendo además la forma como se llevan las relaciones internacionales en su sistema político, que es objeto de la política internacional. Es así, que cuando llega Hugo Chávez a la presidencia el 02 febrero de 1999, se comenzó a obstruir el ciclo que se venía presentando desde las políticas vigentes desde los 40 años de democracia (1958-1999). De acuerdo con Brewer C. (2008), las transformaciones a las que se refería Hugo Chávez respondían a la ideologización de un mundo socialista, y retaban la idea de mundo liberal que caracterizó la década de los noventa.

Enfatiza Romero (2017), que, con la llegada al poder de Nicolás Maduro en el año 2013, se da inicio a “la perspectiva de gobernabilidad buscando fortalecer su legitimidad en el poder y el reconocimiento exterior de su presidencia, así como para tener seguro el soporte político y económico de algunos de los principales socios exteriores de Venezuela” (p.233). Continúa manifestando el autor que la política exterior de Venezuela con Colombia en el gobierno de Chávez se concentraba en las reservas sobre la “llamada orientación pro estadounidense” del gobierno colombiano,

donde:

Los factores que no sirvieron en lo que respecta a la formación de una relación estable y fundamentada en la confianza bilateral fueron: el apoyo brindado por Colombia al ALCA y los Tratados de Libre Comercio, las consecuencias que existieron en cuanto a las relaciones entre ambas naciones debido a la firma del tratado bilateral de libre comercio entre Estados Unidos y Colombia, el retiro de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones, las disparidades entre ambos mandatarios en lo que concierne a la violencia y al proceso de paz en Colombia. (p.235)

Asimismo, se la hace una crítica del gobierno venezolano por la alianza militar entre Washington y Bogotá, ya que no estaban de acuerdo con la instalación de siete bases militares en el país por parte de Estados Unidos, para sustituir las operaciones que realizaba dicha nación en la base ecuatoriana de Manta (Romero, 2017, p.236). Otro motivo que afectó la relación fue la irrupción colombiana en territorio ecuatoriano, implicando la ruptura de sus relaciones por la forma en la que manejan sus relaciones con Estados Unidos.

De igual manera, está la salida definitiva de Venezuela de la Comunidad Andina, ya que criticaba a el gobierno colombiano por la firma del TLC con los Estados Unidos. Añadiendo otro punto, según Rozental (2018), está el hecho de que “funcionarios y dirigentes oficialistas venezolanos manifestaran simpatías a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, así como la falta de seguridad en la extensa zona fronteriza compartida por ambos países” (p.174).

Por esto, las relaciones entre Colombia y Venezuela se vieron enmarcada dentro de las relaciones existentes entre Colombia y Estados Unidos, conllevando a la disminución del comercio binacional, la intensificación del contrabando, la inseguridad fronteriza y la caída de los sistemas de prevención de conflictos entre el gobierno colombiano y venezolano (Rozental, 2018, p.176). Por lo que, a partir del mandato de

Chávez, la política exterior venezolana logró ejecutar una función de legitimidad interna, promoviendo de esa manera una interacción perseverante en el ámbito internacional.

Por ello, la política exterior de Venezuela se estableció bajo la doctrina del realismo, que indica que todos los países del mundo conviven en el Sistema Internacional, en donde podemos observar una constante lucha por el poder, por eso cada Nación aplica las acciones que más le favorezcan, con el propósito de instaurar su poder y autonomía, para cumplir con los requerimientos de sus ciudadanos. Que según Franchini (2003), en esta teoría los países se sumergen en un carácter egoísta puesto que, al estar formados por individuos, cada gobierno adquiere las características de esas personas, lo que resulta en que el deseo individual de poder se vea reflejado en las políticas exteriores de los Estados.

A partir de esto se desarrolla el gobierno de Hugo Chávez Frías, reduciendo las relaciones con Colombia por la cooperación que tenía con los Estados Unidos, protestando esta cooperación a nivel nacional e internacional. Y esa reacción del gobierno de Venezuela era porque no tenía buenas relaciones con los Estados Unidos. Hugo Chávez expresaba su disgusto con el gobierno de Colombia por esta relación y los acusaba de ser los culpables de la poca cooperación entre los países y la reducción del desarrollo de importantes proyectos bilaterales.

En ese mismo contexto, vemos el gobierno de Nicolás Maduro, aplicando las mismas políticas a nivel internacional que su predecesor, plasmadas en su realismo, buscando su reconocimiento mundial, lo que ha agravado las relaciones bilaterales entre Venezuela y Colombia, con sus errores y acciones a llevado al declive del ese país en el escenario internacional, sobre todo por la cantidad de migrantes que salen huyendo de ese país.

Además de lo anterior la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de su informe “Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela” (2017), evidenció la difícil crisis política, económica

y social que ha sufrido ese país durante los últimos 10 años, así como las múltiples y masivas violaciones a los derechos humanos en detrimento de la mayor parte de la población venezolana, teniendo impactos particulares en derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la libertad de expresión, la libertad de circulación, la protección judicial, la salud, la alimentación, medicamentos, el trabajo, entre otros.

Por último, podemos decir que desde el 19 de agosto 2015 el presidente Nicolás Maduro ordenó el cierre de las fronteras con Colombia, inicialmente en las fronteras del Estado Táchira, luego fue cerrando los diferentes pasos fronterizos, siguió con los de la raya en el Estado Zulia, luego los de Arauca, Vichada y Guainía en los Estados Apure y Amazonas, terminando el 3 de octubre del 2015 cerrando toda la frontera entre ambos países. Es de destacar que esta decisión fue tomada infundadamente por el presidente venezolano, aparentemente por un ataque armado contra militares venezolanos y un civil, esta acción se la atribuyeron a unos aparentes paramilitares colombianos. Además, el gobierno venezolano ha denunciado el contrabando de gasolina, de los alimentos que eran subsidiados y la alta criminalidad existente en toda frontera.

3.3. Impacto Político

Producto del problema antes mencionado, ha aumentado la cantidad de personas provenientes de Venezuela a Colombia, así como, los ciudadanos colombianos que se fueron a vivir en ese país y han retornado en los últimos años, creando un crecimiento inesperado que a desbordando el aparato institucional colombiano. En ese sentido, el Banco Mundial (2008), y diferentes instituciones colombianas desde diferentes niveles, tanto nacional como en los municipios han enfrentado una cantidad de circunstancias, que jamás pensaron que se les podría presentar, ya que por lo general estos casos producto de la migración, ha superado las capacidades de sus instituciones.

Por otro lado, está la reacción de choque en cuanto al fenómeno migratorio,

apareció sin que las instituciones políticas centralizadas se pudieran preparar para afrontar esta nueva situación que presentaba el país. Este fenómeno se identificó primero por las siguientes características:

- Una limitada articulación para responder del Estado a los gobernadores y alcaldes.
- Inconvenientes en la normativa sobre las políticas migratorias que no son convenientes en la atención de los casos migratorios.
- No cuenta con rutas para atender la migración de Venezuela.
- Restricciones en las vías para transmitir las disposiciones que toma el gobierno central a los entes comisionados para atender a los emigrantes de Venezuela y los colombianos que retornan del vecino país.
- No se cuenta con el personal suficiente para atender el aumento de los migrantes al país.
- No hay certeza sobre toma de decisiones a nivel político nacional, debido a las restricciones en los procedimientos para recoger y examinar la información de los movimientos emigrantes regulares e irregulares.

En ese sentido, el Gobierno de Colombia producto de esta situación tuvo que tomar decisiones asertivas de tal manera que se pudieran resolver unos vacíos de las instituciones. Gradualmente, el Gobierno “ha realizado ajustes para hacer frente al proceso migratorio, desarrollando políticas, instrumentos y mecanismos para suplir las necesidades arriba resaltadas” (Banco Mundial, 2018, p. 72).

Así, fue creada la Gerencia de Frontera en febrero de 2018, por orden expresa del presidente Juan Manuel Santos, para que mejorara el enlace y articulación, tanto entre las instituciones a nivel central, como de ellas con las administraciones de los departamentos y municipios, agrupando esfuerzos en la obtención de fondos de organismos internacionales para la atención de estos emigrantes, atender las

colectividad que los recibe y establecer dispositivos para la obtención de información sobre los movimientos de los migrantes, regulares o irregulares, que les dejen tomar buenas decisiones a nivel de los organismos nacionales.

Decisión que además de haber sido asertiva, ayudo de forma significativa a resolver los apremios que presento el Gobierno por causa de estas movilidades. Si bien es cierto que esta decisión de crear la Gerencia de Frontera ha corregido unas anomalías que se venían presentado, es transcendental mejorar los procesos corporativos para mejorar la atención que pueda responder a las necesidades a corto plazo y además de aprovechar las articulaciones para efectuar los ajustes necesarios para afrontar el crecimiento progresivo de los migrantes venezolanos, que se espera en poco tiempo.

3.4. Impacto Social

El impacto social ha sido limitado según lo afirmado en el informe emitido por el Banco Mundial (2018), “ya que tiene lugar en un ambiente de empatía hacia los migrantes y de adaptación de estos al contexto de las áreas receptoras”. (p.83) Aun cuando, el fenómeno migratorio ha causado impactos negativos, principalmente, por el aumento de estos ciudadanos en situación de fragilidad e inseguridad, lo evidenciado por la Institución, requiere que se presente unas acciones sociales que afecten positivamente.

Esto se explica de manera directa por la unión que ha existido desde lo familiar hasta lo económico, por lo tanto, esta hermandad entre las ciudades que reciben al pueblo migrante ha existido por décadas. Ha este hecho también se le atribuye algo significativo y es que esa población migrante está compuesta por muchos colombianos que retornan o por familias conformadas por un venezolano y una colombiana o viceversa, lo que facilita que se adapten social y culturalmente.

A pesar de estar debidamente identificados, localizados y concentrados, los impactos sociales negativos, demandan de una conducción perentoria para que se eviten cualquier daño a mayores costos en el migrante venezolano a corto y mediano

plazo, donde se puede encontrar que reclutan forzosamente a estas personas y también sufren por la trata de personas, producto del postconflicto colombiano, que presenta una inseguridad en toda la frontera.

Otros problemas que se presentan son la explotación sexual, abandono e inseguridad infantil, violencia intrafamiliar, violencia de género, todos estos casos van aumentando los casos de violencia, dándose con ello el incremento de la inseguridad en la frontera en el mediano plazo. Otra de los hallazgos está en el incremento de casos por xenofobia en lugares determinados, que se caracterizan por la violencia que reciben estos venezolanos y colombianos retornados. Por tanto, sería un grave error ignorar dichos hallazgos, ya que se puede presentar un aumento de la violencia con el conflicto armado, que limitaría la posibilidad de integración con estos emigrantes.

4. Marco Legal

En lo que respecta a Colombia tenemos que revisar en primer lugar, su Constitución Política, ya que establece en su artículo 100 lo referente a los extranjeros y señala:

Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (p.19)

Estos derechos políticos son reservados para los oriundos del país, pero la ley podrá otorgar a los extranjeros residenciados en el país, el derecho a poder sufragar en las votaciones y consultas públicas a nivel municipal o distrital. En este mismo orden de ideas, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) número 3603 de agosto de 2009, contiene los lineamientos, estrategias y programas del Gobierno Nacional con el fin de fomentar el desarrollo de la población colombiana residente en el exterior y los extranjeros que viven en el país y las posibles recomendaciones que deben ser ejecutadas para el cumplimiento de dichos lineamientos.

De igual manera, Colombia implementó una serie de normas para atender todo lo referente a los extranjeros emigrantes y las fronteras, con el Decreto 834 de 2013, norma que establece todas las disposiciones que rigen la materia migratoria para todo el territorio colombiano, señalando a su vez, que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC), “ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional” (p.1).

Asimismo, el Decreto 4000 de 2004, emanado del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual dicta todas las disposiciones legales sobre “la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración” (p.1).

Es decir, establece un régimen de inmigración planificada, para el ingreso de los extranjeros al país. Por otro lado, se emitió la Ley 1429 de 2010, que modificó el Código Sustantivo del Trabajo eliminando todas las limitaciones para contratar a los extranjeros por parte de las empresas, por cuanto, la Ley tiene por “objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse”. (p.1)

La regulación de la migración también se encuentra establecida por el Decreto 46 de enero de 2013, en el cual se establece la guía para la ejecución de la decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), sobre la normativa sobre la migración laboral. Así como, el Decreto 1067 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de relaciones exteriores que contiene disposiciones generales sobre las migraciones en Colombia.

Además, en la Resolución 5797 de julio 2017, donde se crea el Permiso Especial de Permanencia (PEP), exclusivo para la población venezolana que había llegado al país en los últimos meses, los requisitos para obtener este documento eran: 1) Haberse encontrado dentro del territorio colombiano antes del día 28 de julio del 2017; 2) Haber ingresado al territorio colombiano, antes de esa fecha de manera regular, sellando su pasaporte, por uno de los puestos de control migratorio habilitado; 3) No tener antecedentes judiciales y 4) No tener una medida de deportación o expulsión vigente, la vigencia de este permiso era de 90 días, prorrogables hasta por dos (2) años.

También dicto otras normas como la Ley 1997 de septiembre de 2019, en la misma se establece un régimen especial y excepcional para obtener la nacionalidad colombiana por nacimiento, para los hijos e hijas de los venezolanos en situación de emigrantes regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de evitar la apátrida.

De igual manera fue firmado el Permiso Especial de Permanencia para el

Fomento de la Formalización (PEPFF), por el Ministerio del Trabajo en el Decreto N°. 117 del 28 de febrero del año 2020; este instrumento beneficiaba a aquellos emigrantes venezolanos, que para ese momento se encontraban en Colombia de forma irregular y tenían algún empleo sin cumplir con legislación laboral vigentes o que no habían podido conseguir un trabajo por su estatus irregular. El PEPFF es un permiso para trabajar, dirigido a regularizar a los migrantes venezolanos en el país, por medio de contratos laborales o contratos de prestación de servicios, que le permitan al titular de esos contratos ejercer una actividad u oficio específico y determinado legalmente, con una solicitud presentada de manera virtual por el futuro empleador o contratante al Ministerio del Trabajo.

Por último, el Presidente de la República, dispuso el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), Bajo Régimen de Protección Temporal, en el decreto 216 del 1 de marzo del año 2021, como mecanismo para brindarle una protección transitoria a esta comunidad venezolana y que además le servirá como documento de identificación para los migrantes y refugiados venezolanos, permitiéndole su regularización estén de una forma legal o ilegalmente en el país, el mismo tendrá una duración de 10 años y acreditará la permanencia de estos ciudadanos para acumular el tiempo necesario para solicitar una visa de residente, el objetivo principal de este estatuto será recaudar y actualizar la información de esta población, además de formular y diseñar políticas públicas para esta población migrante venezolana.

El autor Pérez M. (2011), nos indica que en países latinoamericanos entre los que se encuentra Venezuela; se consolidó como receptora de inmigrantes en especial de Colombia; promulgando políticas migratorias buscando transformarla en oportunidad para los migrante en el marco regional, de allí que el país cuenta con una importante legislación nacional que regula esta materia.

Podemos observar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV) de 1999, incluyo unas reformas en materia de derecho internacional y de relaciones internacionales de manera amplia. Asimismo, el artículo

2 de la CNRBV, establece la preeminencia de los derechos humanos, dentro del ordenamiento jurídico venezolano. Al igual que el contenido del Título III, denominado de los derechos humanos y garantías, y de los deberes, el cual enuncia los derechos y garantías contenidos en esta y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

El texto constitucional consagra en su artículo 22, el derecho de toda persona sin distinción entre nacionales o extranjeros o cualquiera otra índole, al goce y ejercicio de los derechos humanos inherentes a la persona, salvo en casos excepcionales y de los permitidos por las normas internacionales, como es el caso de los derechos políticos. En cuanto al régimen internacional en la constitución, es necesario hacer mención de las disposiciones que remiten a los tratados internacionales, como los artículos 23 sobre la Convención de los Derechos Humanos, el artículo 153 sobre la Integración Latinoamericana y sus tratados y el artículo 339 sobre el Estado de excepción y los derechos humanos.

Además, la Constitución hace una doble referencia a los tratados internacionales, en su artículo 33 y 37 como fuente de derecho interno. Este último, le confiere al Estado la facultad de promover la celebración de tratados internacionales, en materia de nacionalización, en especial los Estados fronterizos y los señalados en el numeral dos del artículo 33 de la CNRBV. De igual manera, el sistema jurídico venezolano, le otorga al presidente de la República la potestad de manejar las relaciones internacionales, negociar tratados, celebrarlos y ratificarlos. Por otro lado, la Ley de Extranjería y Migración, hace mención al tratamiento especial con el que cuentan los inmigrantes, pues Venezuela había sido el destino preferido de esta población.

Asimismo, en el año 2001 en el país, se aprobó la Ley de Refugiados o Refugiadas y Asilados Asiladas. Así mismo, a partir del 2004 se oficializó la nueva Ley de Extranjería y Migración; que derogó la Ley de Extranjeros de fecha 31 de julio de 1937. Por otro lado, está la Ley sobre Actividades de los Extranjeros en el territorio de Venezuela emitida el 29 de julio de 1942 y en fecha 21 de julio de 1966 se creó la Ley

de Inmigración y Colonización.

La Ley de Extranjería y Migración (LEM), del 24 de mayo, 2004, en su artículo 1, menciona que su objeto es “regular todo lo relativo a la admisión, ingreso, permanencia, registro, control e información, salida y reingreso de los extranjeros y extranjeras en el territorio de la República, así como sus derechos y obligaciones...” donde las disposiciones emanadas de la Ley son aplicables sin distingo de la condición migratoria en que se encuentre el extranjero. Es por ello, El marco legal de Venezuela se reconoce constitucional y legalmente la igualdad de derechos para los nacionales y extranjeros, tomando en consideración las limitaciones establecidas en la misma Constitución y las Leyes.

En cuanto al control de los extranjeros migrantes y basado en la Administración competente para la aplicación de la ley, se crea otro órgano regulado por ésta, denominado Comisión Nacional de Migración, la cual conforme al artículo 28 tiene como objeto asesorar al Ejecutivo Nacional en el cumplimiento de las funciones establecidas en esta Ley (p.8). De igual manera, está el Registro Nacional de Extranjeros, el cual menciona en el artículo 21 que debe ser llevado por el Ministerio de Interior y Justicia; correspondiendo al Reglamento de la Ley, determinar su estructura, organización y funciones.

Por otro lado, está la Ley de Refugiados o Refugiadas y Asilados Asiladas aprobada el 13 de septiembre del año 2001, el cual agrega el nombramiento de la Comisión Nacional de Refugiados y una propuesta de creación de comisiones técnicas regionales para los mismos fines. En ese sentido y en vista de que las personas en condición irregular pueden consignar los documentos solicitados en los trámites para su regularización y poder concederles la condición de residente en todo el territorio venezolano, cuya duración oscila entre seis y ocho meses a partir de su publicación.

5. LAS RELACIONES FRONTERIZAS ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA

Las relaciones entre países fronterizos tienden a ser complejas por muy diversas razones; en ese sentido, Londoño (2018) manifiesta que “uno de estos factores tiene que ver con la demarcación y definición de las líneas fronterizas y su mantenimiento. Otro factor, lo representan las relaciones económicas y comerciales” (p.75). De allí que, en todo momento las relaciones fronterizas entre Venezuela y Colombia se asientan en este esquema. Otro factor para considerar, es el retiro de Venezuela de la Comunidad Andina, lo que conlleva a que las relaciones bilaterales con cada uno de los países integrantes se encuentran en condiciones precarias, especialmente con Colombia.

Aunado a lo anterior, se tiene que Colombia, ha tenido desde décadas atrás, problemas en materia económica, social, política y de seguridad; las cuáles a partir de la crisis migratoria de Venezuela en el 2015, se han incrementado. Sobre la frontera, menciona en su portal la Cancillería de Colombia (2017), que “las tensiones se han agudizado a medida que las operaciones militares contra el tráfico ilegal de drogas se aumentan y el de bienes se fortalecen, acompañadas, a su vez, por una creciente corrupción de los instrumentos estatales que facilitan la proliferación de acciones ilegales” (p.1).

Asimismo, otro punto a considerar deviene del auge de este flagelo, donde la sociedad colombiana se le ha afectado su seguridad en los últimos años, trayendo consigo repercusiones en cuanto al crecimiento de organizaciones criminales en la frontera y violaciones a los Derechos fundamentales. La creciente tensión entre ambas Naciones, se da cuando Hugo Chávez Frías y Álvaro Uribe llegan a las presidencias de Venezuela y Colombia, respectivamente. En ese sentido, menciona La Rotta (2015), que “las profundas diferencias ideológicas de los dos gobernantes marcaron un camino de conflicto que, aunque intentó cesar con Juan Manuel Santos, se profundizó con la reciente posesión de Iván Duque, seguidor de las ideas uribistas” (p.164).

Por otro lado, el ejercicio de la política exterior colombiana durante los dos

períodos gubernamentales del expresidente Álvaro Uribe intensificaron la profunda ruptura diplomática entre los dos países, iniciada cuando Hugo Chávez llega al poder implementando una nueva Constitución en Venezuela. Varios eventos incidieron en el recrudecimiento de las relaciones de tensión (La Rotta, 2015, p.165). Continúa el autor infiriendo que un hecho relevante para el gobierno colombiano:

Fue la negativa del presidente Chávez de reconocer a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) como un grupo terrorista y su evidente cercanía ideológica con esta organización guerrillera involucraron a Venezuela en acciones del resorte nacional colombiano, como negociaciones con las FARC para liberación de secuestrados, delimitación y zonas de despeje, incluso, acciones diplomáticas en pro del estatus de beligerancia del grupo guerrillero. (La Rotta, 2015, p.146).

En retaliación a los acontecimientos mencionados, el gobierno colombiano de esa fecha, realiza incursiones militares en territorios venezolano y ecuatoriano, obteniendo por ello, una sanción de la Organización de Estados Americanos (OEA) por violación a la soberanía de ambos países; lo que se suma a denuncias de éstos sobre la presencia de paramilitares colombianos en su territorio, encubiertos por las fuerzas militares colombianas. En medio de denuncias de una y otra parte ante diferentes entes de control internacional, en un contexto ciertamente beligerante; los compromisos antidrogas y contra el terrorismo entre Colombia y Estados Unidos se fortalecen y Venezuela, entre otros países de la región, interpretan este hecho como una amenaza de guerra inminente (La Rotta, 2015, p.148).

Es propicio mencionar, que con la llegada del presidente Santos al poder, Venezuela muestra interés por mejorar sus relaciones bilaterales; teniendo como consecuencia el lograr recuperar la posición y protagonismo del país con intenciones de su poder consolidar su liderazgo en la región y Colombia con el interés de fortalecer las condiciones comerciales para la consolidación de una economía regional más sólida, bajo la mirada complementaria e integradora de la revolución bolivariana (La Rotta, 2015, p.165).

Por lo cual, Venezuela dirige su política exterior en los esfuerzos de ayudar y apoyar al gobierno colombiano a adoptar y llevar a cabo el proceso de Paz entre éste y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), ocupando un lugar relevante como garante en los diálogos de la Habana, mientras Colombia asumía una actitud pasiva, discreta e incluyente. El objetivo es que ambos países mantengan buenas relaciones y utilicen los canales diplomáticos para solventar las posibles situaciones, que hasta los actuales momentos se han cumplido, a pesar de la situación que presenta Venezuela y de otras muy específicas que son susceptibles de generar tensión.

Para concluir, debemos decir que se avizora un panorama de diálogo y entendimiento entre Colombia y Venezuela con la elección del nuevo presidente GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, elegido en segunda vuelta el 19 de junio del presente año y quien será el primer mandatario de izquierda en llegar al poder en la historia de Colombia, quien ha manifestado que normalizará las relaciones bilaterales con Venezuela en un proceso lento que no se hace de la noche a la mañana.

Además, agrego que "Es un proceso que debe partir antes que nada del bienestar de la gente, empezando por la de la frontera, que fue el primer punto que hablé: restituir plenamente los derechos de la población que habita la frontera colombo-venezolana al lado y lado. Es fundamental que los estados puedan garantizar eso" (CNN español).

Con estas afirmaciones esperamos que el gobierno venezolano responda de la misma manera y que esa reanudación de las relaciones binacionales fortalezca todo lo que tiene que ver con los derechos humanos, la materia económica, una política social, de seguridad y paz, sobre todo en la zona fronteriza entre los dos países.

6. LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y TRATADOS DE INTEGRACIÓN MIGRATORIA QUE EMANAN DE LOS ESTADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES APLICABLES EN LAS FRONTERAS

En el contexto diplomático las relaciones entre Venezuela y Colombia, cuando eran presidentes Hugo Rafael Chávez Álvaro Uribe, estuvieron prácticamente estancadas, con excepción de las relaciones de carácter cultural, comercial y sociales, pero los temas que tenían que ver con las fronteras quedaron limitados, no obstante que las fronteras de los dos países, particularmente la del Norte de Santander, siempre han sido muy activas entre ambos países, y posiblemente en toda la región, por lo que representa dos ciudades colindantes (San Antonio y Cúcuta), con una actividad activa e interesante a pesar de los incidentes que siempre ocurren en estas crisis diplomáticas y que producen distorsiones en las relaciones, como en estos momentos. Siendo el mayor paso fronterizo de ambos países en los éxodos tanto de colombianos por el conflicto armado, como el de venezolano con su problema político social de los últimos años.

En este sentido, refiere la Organización Internacional de Migración (OIM 2019), “la cantidad de migrantes se ha mantenido relativamente proporcional al crecimiento de la población mundial, ...se estima que, si las tendencias de las últimas dos décadas se mantienen, el número de migrantes se incrementará a 405 millones para el año 2050”. (p.13)

Al respecto Carmona P. (2011), dice que, las posibles tensiones y desconfianzas políticas entre Colombia y Venezuela, surgidas entre los años 2005 y 2010, así como la medida del gobierno venezolano de su salida de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), crearon consecuencias graves, principalmente sobre las relaciones comerciales, pese a entendimientos fluctuantes entre ambos. Otro hecho inédito fue la operación que produjo en 2009 el deceso en Ecuador de uno de los líderes guerrilleros de la FARC Raúl Reyes, lo que ocasionó una rotura de las relaciones diplomáticas y comerciales entre ambos países, para lo cual Venezuela toma la decisión del cierre total de su frontera.

Siguiendo a Carmona P. (2011), sobre este mismo tema, asegura que la decisión de Venezuela de cerrar su frontera en el 2009, repercutió en la caída de las exportaciones colombianas a Venezuela por ser éste su principal socio; a un 33,5%, al bajar de US\$ 6.092 millones en 2008 a US\$ 4.050 millones, que impacto el 1% en el PIB del país, principalmente en la última parte de ese año, que se notó con mayor fuerza las prohibiciones venezolanas. En lo que respecta a las exportaciones de Venezuela al país, ellas bajaron a un 53% en 2009 en relación con la del año anterior, repercutiendo en la caída de su aparato productivo y el desplome completo de las exportaciones no petroleras de ese país. Lo que produjo un caos en materia económica entre ambos países.

Luego del mandato del presidente Álvaro Uribe, se relanzaron las relaciones bilaterales entre Hugo Chávez Frías y Juan Manuel Santos quienes en reunión que realizaron en Miraflores, el 2 de noviembre de 2010, suscribieron la Declaración de Miraflores, buscando crear un comité binacional económico-productivo, con el objeto de progresar en un acuerdo donde se complementen la economía y la producción de ambos países, he impulsar las alianzas productivas en sectores tales como: alimentos, ganadería, textil, vivienda, materiales de construcción, automotriz y energético. Se creó un cronograma y un plan de trabajo que inicio el 8 de noviembre de 2010, permitieron establecer los siguientes acuerdos, tal y como lo reconoce Mieles (2016):

- Registrar el progreso de los procesos de regulación de la deuda que se haya verificado, para lo cual se autorizó el pago de 336 millones de dólares hasta esa fecha.
- Se realizó un convenio para el intercambiar información sobre los presuntos ilícitos comerciales (aduaneros y fiscales), entre la DIAN y el SENIAT, creando una base de datos mensual con los precios de referencia de cada Estado, a fin de evitar posteriormente situaciones de incremento de los productos.
- Decidieron aligerar las gestiones sobre las exportaciones del país, dándole una mayor importancia al principio a estos sectores: alimentos, calzado, producto de

higiene personal, medicamentos, textiles, productos de limpieza, empaques, repuestos en general y autopartes.

- Ampliar las frecuencias y rutas para el desarrollo entre ambos países en el turismo, así como también, se autorizaron 456 certificados de origen para los industriales venezolanos, con destino a Colombia, en sectores como los farmacéuticos, químicos, textiles y plástico por un monto de 219 MM\$.
- Se comprometieron a adquirir la producción de caña de azúcar del Norte de Santander en los años 2010 y 2011.
- Se dio el visto bueno para comenzar la construcción del puente de tienditas que articulará la conexión de los dos países, dándose inicio en enero de 2011, y que se debía inaugurar los primeros meses de año 2012, el cual fue concluido y hasta la presente fecha no ha sido inaugurado por los dos países.
- Se habilitó el puente José Antonio Páez, entre el Estado Apure y el departamento de Arauca, que serviría de paso fronterizo.
- Comenzar nuevamente con el abastecimiento de gasolina venezolana a los departamentos colindantes del Estado Zulia.

Por esta razón PDVSA y Ecopetrol suscribieron unos acuerdos, pero desde el año 2014 este convenio no se cumple, en vista que en Venezuela ya no se produce gasolina por tener todas sus plantas paralizadas, además del bloqueo económico que les tiene los Estados Unidos a varias personas del gobierno y su entorno, y ha algunas empresas venezolanas, para poder importar. Otro negocio es el que se maneja por décadas entre dichas fronteras, como lo es el contrabando (como negocio organizado), principalmente el contrabando ilegal de hidrocarburos y alimentos generando un gran impacto en sus economías.

Según un documento realizado por Flórez A. (2015), donde señala cómo funcionaba el contrabando de hidrocarburos en las fronteras de ambos países, PDVSA indica que para el año 2014, ese contrabando hacia el país era de 100.000 barriles diarios de combustible, que representaba el 5 % de la producción total de esa empresa, que eran distribuidos de forma ilegal con más de 3.000 camiones diarios por las más

de 247 rutas clandestinas, ubicadas en toda la frontera entre ambos países, muchas de ellas controladas por grupos armados o bandas criminales, en cada ciudad o pueblo fronterizo de Colombia, se contaba con una gran cantidad de personas que se encargaban de vender este combustible en cualquier calle o casa de forma informal, esto alcanzaba a casi 1.400 millones de dólares cada año en detrimento para esa empresa.

Además del negocio ilegal de la gasolina también se presentaba el tráfico de alimentos subsidiados por el gobierno venezolano por la fuerte devaluación de su moneda, lo que ocasionaba una baja en las ventas de los alimentos producidos en Colombia en los establecimientos de estas ciudades o pueblos fronterizos, ya que sus pobladores buscan los alimentos de primera necesidad más económicos, que en definitiva eran los venezolanos.

Aunado a ello, la política económica del gobierno venezolano estableció subsidios a productos y alimentos de primera necesidad, lo que generó una distorsión en los comercios fronterizos colombianos, ya que muchas personas empezaron a comprar estos productos a muy bajo costo en Venezuela y luego lo revendían en las ciudades y pueblos fronterizos de Colombia, a unos precios inferiores a los establecidos en el país, con lo que se obtenían grandes ganancias, porque lo vendían entre 5 y 10 veces más caro del precio que ellos lo compraban en Venezuela.

Desde el año 2015 la crisis económica, social y política de Venezuela ha aumentado exponencialmente, ahora la producción de alimentos y productos es mínima, no se produce gasolina, los Estados Unidos y la Unión Europea han sancionado al presidente Nicolás Maduro y varios de sus funcionarios gubernamentales, militares y de seguridad; así como a varios miembros del Tribunal Supremo de Justicia, hasta a algunos empresarios acusados de estar involucrados en la violación de los derechos humanos de la población venezolana, corrupción, degradación del Estado de derecho y limitación de la democracia. Desde el mes de abril de 2019, la situación se ha invertido en las fronteras, ahora la gasolina y los alimentos se lo llevan a Venezuela de Colombia por todas esas 247 rutas clandestinas.

6.1. Problemas Fronterizos

Partiendo de que nuestro país se ha convertido en el destino de los migrantes venezolanos, lo cual representa desafíos en términos de las relaciones entre los dos países. Al margen de las cuestiones de seguridad y soberanía, la garantía de los DDHH y la ayuda humanitaria en la emergencia son los objetivos fundamentales de atención ante la crisis fronteriza. Si bien, las respuestas del gobierno colombiano han sido de efecto cortoplacista, cada programa ejecutado durante estos cinco años ha requerido una inmensa inversión monetaria, tanto de orden nacional como internacional. A este respecto Mieles (2016), acota que “Colombia es un país con una extensa línea limítrofe con sus países vecinos de Venezuela, Brasil y Ecuador, en las cuales existe una estrecha relación fronteriza que causa serios problemas de tipo económico, político, militar, social y ecológico”. (p.68)

El principal problema económico de la frontera colombo venezolana lo constituye el contrabando, comercio ilegal que genera grandiosas pérdidas económicas a ambos países, provocando en los últimos años desabastecimiento de alimentos en tierras venezolanas. Por otro lado, se encuentra la extracción ilegal de minerales y piedras preciosas como el oro y diamantes, que son contrabandeadas por diferentes vías al extranjero, lo cual conlleva al deterioro de las relaciones binacionales en estos países.

En lo que se refiere al marco social, el mayor problema lo constituye el que respecta a la población migrante que había ingresado antes a Venezuela y en los últimos años a Colombia sin ningún tipo de control, por la infinidad de trochas en la frontera compartida, lo cual induce diferentes tipos de problemas desde seguridad hasta de salud pública.

Seguidamente, se encuentra los problemas políticos y militares en la zona de frontera, producidos por operaciones armadas realizadas por grupos guerrilleros colombianos y bandas armadas que incursionan en toda la frontera colombo venezolana, sobre todo por el control de territorios del narcotráfico, produciéndose todo

tipo de conflictos, asesinatos de inocentes y desplazamiento de sus pobladores.

Otro problema existente en la zona fronteriza es el ecológico, compuesto por el hecho de la destrucción de los bosques, la aniquilación de la fauna, la contaminación de los ríos, la destrucción de los recursos naturales y el medio ambiente, que han deteriorado el equilibrio ecológico en los límites fronterizos (Mieles, 2016, p.69). Este problema no solo es local, ya que debemos entender el problema migratorio en su contexto mundial y lo que el mismo ha generado en diferentes países producto de su dinamismo, es por ello que desde Europa a principio de este siglo se han actualizado diferentes formas de identificación y seguimiento de estas personas, con modernizados equipos he intercambio de información y experiencias entre los diferentes países he instituciones internacionales, creándose necesariamente en el espectro mundial acciones de cooperación y seguimiento bilaterales para controlar este proceso de las migraciones.

Así mismo, debemos examinar las leyes sobre el tema, ya que estos problemas migratorios podrían crear conflicto y modificar las relaciones entre diferentes naciones, tanto para los países emisores, como para los receptores o de tránsito de estos ciudadanos. Cada país debe enfrentar esta situación de la mejor forma, sin violentar o restringir los derechos humanos y las libertades de estas personas, que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad, por lo que es importante atender su situación migratoria, para ser regularizados.

Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Migración (2013), menciona: "Si bien la cantidad de migrantes se ha mantenido relativamente proporcional al crecimiento de la población mundial, ... se estima que, si las tendencias de las últimas dos décadas se mantienen, el número de migrantes se incrementará a 405 millones para el año 2050" (p.13). En este mismo orden de ideas Diez (2003), citado en Mieles (2016), afirma que los organismos internacionales, son asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanente, propios e independientes, encargados de gestionar intereses colectivos y capacitados de ejercer la voluntad jurídica distinta de las de sus miembros. (p.69)

Asimismo, se procedió a realizar un análisis breve de las normas jurídicas que se relacionen con el marco internacional que regulan el fenómeno migratorio fronterizo, para finalmente, abordar la articulación entre la Normas Suprema de los Estados y los Tratados Internacionales.

6.2. Tratados Internacionales

Debemos tener claro desde un enfoque amplio y exhaustivo los adelantos legislativos en el tema migratoria que ha tenido nuestro país, por lo que nos corresponde estudiar y examinar la normativa internacional que Colombia ha firmado y acogido, para luego ser considerado dentro del bloque de constitucionalidad, esta práctica constitucional examina la preponderancia de los convenios sobre los derechos humanos dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Por eso la Corte Constitucional determino "... los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia han previsto la garantía de derechos que debe extenderse a los extranjeros, refugiados o migrantes ...". (Sentencia T-025 de 2019, 29 de enero, M.P. Alberto Rojas Ríos).

6.3. Organización de los Estados Americanos.

Según la misma Organización de los Estados Americanos en su portal oficial, menciona:

La Organización de los Estados Americanos es el organismo regional más antiguo que existe, su origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En la cual se acordó crear la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y se empezó a tejer una red de disposiciones e instituciones que llegaría a conocerse como "sistema interamericano", el más antiguo sistema institucional internacional. (OEA, 2021, p.1)

De igual manera, la OEA utiliza cuatro pilares para ejecutar efectivamente sus principios fundamentales. Cuando establecido que la democracia, los derechos humanos,

la seguridad y el desarrollo se respaldan entre sí y se enlazan transversalmente por medio de una estructura que comienza con el diálogo político, la inclusión, la cooperación y los instrumentos jurídicos y de seguimiento, suministrándole a la Organización los instrumentos primordiales para realizar y extender su trabajo en el continente americano (http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp).

En tal sentido la Organización de los Estados Americanos, refiere en su portal (<http://www.oas.org/es/acerca/proposito.asp>) que para ejecutar los principios en que se fundamenta para desempeñar sus deberes en la región de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, estableció los siguientes principios:

- a) Consolidar la paz y la seguridad del Continente;
- b) Suscitar y fortalecer la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;
- c) Evitar los posibles conflictos y contar con herramientas para resolver tranquilamente los problemas que se presenten entre los países miembros;
- d) Procurar la solución de los inconvenientes jurídicos, políticos y económicos que se presenten entre los Estados;
- e) Promover cooperativamente el desarrollo social, económico y cultural de los Estados;
- f) Eliminar la pobreza extrema, como obstáculo al desarrollo democrático de los países del continente, y
- g) Lograr una segura restricción de armamento convencionales, para dedicarle una mayor cantidad de recursos económicos al desarrollo social de los países miembros.

Estas restricciones no son obligatoriamente determinadas, aunque pese a la rígida interpretativa de estos términos generales que comparte todo el hemisferio, es

innegable los cambios que se han presentado, donde la Organización ha presentado grandes transformaciones.

6.4. Organización de las Naciones Unidas y Sistema Universal de Derechos Humanos.

El 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/158, adoptó la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que establece en su artículo 1°:

1. La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, Estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.
2. La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Esta resolución se dictó tomando en cuenta que en la práctica se contrata a ciudadanos extranjeros en condición ilegal para realizarle un pago o condiciones inferiores a las legalmente establecidas. Con esto se reconocerán suficientemente los derechos fundamentales de este grupo de personas trabajadoras, así mismo, tienen otros beneficios y derechos adicionales al trabajador migrante y a su familia que se encuentren en situación irregular, esta también conlleva a que se respeten y cumplan las leyes y procedimientos establecidos en cada país, por eso la necesidad de alcanzar la defensa universal de los derechos humanos de todas las personas migrantes

y de su familia, ratificando y creando leyes esenciales en un acuerdo lo suficientemente amplio para la aplicación universal.

Asimismo, El Sistema Universal de Derechos Humanos, fue la primera referencia que se tuvo en materia de protección de los derechos fundamentales de las personas emigrantes, en los que se encuentran entre otras estas normativas: Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976 y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, los cuales contemplan el derecho que tiene toda persona a la libre circulación.

Así mismo, tenemos como antecedentes más recientes la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes de 2016 y el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular, acogido por Colombia en el año 2018, convirtiéndose en el primer acuerdo global de Naciones Unidas, que establece un marco integral para la migración y un acuerdo común sobre las emigraciones a nivel universal; que afirma “es un instrumento no vinculante, basado en los valores de soberanía de los Estados, responsabilidad compartida, no discriminación y Derechos Humanos.

A nivel del hemisferio la normativa de mayor importancia de los derechos fundamentales a favor de la población emigrante, la encontramos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, de 1969, y que el Estado colombiano es miembro, el mismo indica en su artículo 1º la obligación de los Estados parte de respetar los derechos y libertades allí reconocidos, sin distinción de raza o nacionalidad.

Además, en materia de migración laboral destaca la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990, la cual fue adherida por Colombia en 1995, la misma constituye un instrumento fundamental para la defensa de los derechos fundamentales de estas personas y su familia. Así mismo podemos resaltar la Decisión 545 de la Comunidad

Andina de Naciones (CAN) del 25 de junio de 2003, denominado Instrumento Andino de Migración Laboral, que presenta la normativa que permite la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la subregión con fines laborales.

Siguiendo con estos instrumentos de protección internacional, debemos mencionar uno suscrito por el país en beneficio de los refugiados, como lo es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, establecido en la Declaración de Cartagena, en cual amplía la definición convenida de refugiado, según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR 2018), así como el Pacto Mundial sobre Refugiados de 2018, que dispone un “marco para una distribución previsible y equitativa de la carga y la responsabilidad, reconociendo que una solución sostenible a las situaciones de refugiados no se puede lograr sin la cooperación internacional” (p.45)

Por último, debemos mencionar la normativa referentes al tema de apatridia, que fue ratificado por el país en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), el cual establece en el artículo 20.1, el derecho de toda persona a la nacionalidad, así como una salvaguarda para prevenir la apátridia; además de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, ratificada por Colombia en 1991, que indica en los artículos 7º y 8º el derecho de todos los niños a adquirir una nacionalidad y la obligación a cargo de los Estados parte de garantizar el derecho a la nacionalidad.

6.5. La Unión Europea.

Los Estados parte de la Unión Europea (UE), han creado unas políticas comunes de inmigración para sus Estados miembros, cuyo fin es: "Asegurar que la inmigración legal contribuya al desarrollo socioeconómico de la Unión, las acciones de los países de la UE estén coordinadas, se refuerce la cooperación con países no pertenecientes a la comunidad, y se aborde de manera eficaz la inmigración ilegal y la trata de seres humanos" (Comisión Europea).

Esta política comunitaria de inmigración tiene su fundamento en el artículo 4.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el cual prevé como una de las materias de competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros "el espacio de libertad, seguridad y justicia". Este espacio se encuentra regulado en el artículo 67 del TFUE, el cual establece las bases de la política común de inmigración de la UE al garantizar la ausencia de controles de las personas en las fronteras interiores, y establecer una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores. Las competencias de la Unión en la materia se encuentran enunciadas en el artículo 79 del TFUE que establece:

Migración regular. La UE está facultada para establecer las condiciones de entrada y residencia de los nacionales de terceros países que deseen entrar y residir legalmente en un Estado miembro con fines de empleo, estudios o reagrupación familiar, y definir sus derechos, con inclusión de las condiciones que rigen la libertad de circulación y de residencia en los demás Estados miembros. Los Estados conservan el derecho de establecer porcentajes de admisión de nacionales de terceros países que desean buscar trabajo en su territorio.

En ese mismo contexto, se han aprobado una serie de directivas que abordan el fenómeno de la migración irregular. De éstas, destaca la Directiva 2009/52/CE, del 18 de junio de 2009, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular. Con esta directiva se aborda a nivel comunitario el tema de las sanciones a los empleadores, reconociéndose que es un eje fundamental en el control de la migración irregular. La vigilancia fronteriza es importante para reducir este tipo de inmigración, pero está ampliamente documentado que buena parte de migrantes irregulares son aquéllos que han dejado de cumplir con las condiciones de sus permisos de entrada y no aquéllos que han cruzado las fronteras irregularmente (Consejo del Parlamento Europeo).

Asimismo, en la Unión Europea en las últimas décadas se han implementado diferentes normas y mecanismos para ser aplicados en sus fronteras como:

Sistema de información de Schengen (SIS)

Que entró en funcionamiento en 1995 al suprimirse los controles en las fronteras interiores, las autoridades de toda la UE utilizan el sistema de información de Schengen (SIS) para ingresar o consultar alertas sobre personas y objetos buscados o desaparecidos. El sistema contiene aproximadamente 91 millones de alertas y las autoridades lo consultaron más de 6.700 millones de veces en 2019.

El SIS también proporciona instrucciones a las autoridades sobre cómo reaccionar cuando se encuentra una persona u objeto, tales como:

- Arrestar a una persona buscada
- Proteger a una persona desaparecida vulnerable
- Apoderarse de un objeto ilegal o robado.

Reglamento Eurodac

Este reglamento comenzó a funcionar el 15 de enero de 2003, tiene como objetivo ayudar a los estados miembros a monitorear mejor las rutas de los solicitantes de asilo y las personas en situación irregular dentro de la Unión Europea. Contiene las huellas dactilares de inmigrantes irregulares y solicitantes de asilo que han sido registrados en los estados miembros de la UE y países asociados.

Este Estatuto hoy permite abordar mejor los movimientos irregulares y facilitar el retorno de las personas en situación irregular. En particular, a través de este documento, la base de datos permitirá monitorear a los solicitantes de asilo, y ya no solo monitorear las solicitudes, lo que permitirá identificar mejor a las personas que presentan múltiples solicitudes. Los contenidos de la base de datos también se enriquecen con nuevos datos biométricos, como imágenes faciales. El reglamento

también permitirá completar la interoperabilidad con otros sistemas de información europeos.

El Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS).

Se creó en 2012 y permite a los estados miembros de la UE compartir fácilmente información sobre condenas penales. En abril de 2019, la UE adoptó nuevas reglas para mejorar ECRIS. El sistema reformado incluirá una base de datos centralizada con información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas.

Por último, debemos decir que el Consejo de la UE el 4 de marzo de 2022, adoptado por unanimidad una decisión de ejecución que introduce la protección temporal debido a la afluencia masiva de personas que huyen de la guerra en Ucrania.

La protección temporal es un mecanismo de emergencia que puede aplicarse en casos de afluencia masiva de personas y que tiene como objetivo proporcionar una protección inmediata y colectiva (es decir, sin necesidad de examinar solicitudes individuales) a las personas desplazadas que no están en condiciones de regresar a su país de origen. El objetivo es aliviar la presión sobre los sistemas nacionales de asilo y permitir que las personas desplazadas disfruten de derechos armonizados en toda la UE. Estos derechos incluyen la residencia, el acceso al mercado laboral, la vivienda, la asistencia médica y el acceso a la educación de los niños.

Por último, esta decisión activará la protección temporal a los ciudadanos ucranianos por un período inicial de un año. Dicho plazo podrá prorrogarse automáticamente por seis períodos mensuales hasta un máximo de un año. Estos ciudadanos, así como los nacionales de terceros países o apátridas que se benefician de protección internacional en Ucrania y los miembros de su familia se beneficiarán de protección temporal si residían en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 o el mismo.

6.6. Marco Constitucional de Colombia y Venezuela

En nuestra Constitución Política están plasmadas varios derechos que protegen a las personas migrantes, tenemos el artículo 13, que se refiere al derecho a la igualdad, el mismo la garantiza a todas las personas dentro del país, sin distinción alguna y sin importar su origen o nacionalidad, que gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, el cual en concordancia con el artículo 100, establece la garantía para los extranjeros de gozar de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. Así mismo, se les garantiza el conjunto de derechos fundamentales previstos en la Constitución o los que han tenido una decisión jurisprudencial en favor de esta población.

En función de lo anterior, la Corte Constitucional se ha venido pronunciando en diferentes sentencias, creando criterios sobre el derecho a la igualdad entre colombianos y extranjeros, teniendo en cuenta la defensa de los derechos a la vida, a la integridad física y a la dignidad, con alcance al derecho a la salud y educación de estos ciudadanos migrantes, así como las necesidades mínimas que otorga el país a estas personas, como el derecho al debido proceso, el derecho a la nacionalidad de los colombianos retornados y sus familiares, y los derechos de los niños, entre otros. Así mismo, es importante resaltar el artículo 93, que consagra la prevalencia en el orden interno de “los tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia, así como la interpretación de los derechos y deberes constitucionales de todas las personas de acuerdo con estos instrumentos”.

A nivel normativo resaltan varias leyes que protegen a los migrantes, como lo que establece el Código Penal cuando tipifica el tráfico de los emigrantes como delito, así como el tráfico de niñas, niños y adolescentes y la trata de personas; igualmente la Ley 1465 de 2008, que crea el Sistema Nacional de Migraciones y presenta una normativa que protege a los ciudadanos colombianos en el exterior; Asimismo el Decreto 1239 de 2003, que expide la Comisión Intersectorial de Migración y la Ley 1565 de 2012, que está prevista para aplicar unos incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero cuando retornen los ciudadanos colombianos.

En ese mismo orden de ideas tenemos la Ley 1873 de 2017 o Ley de Presupuesto, que examina la procedibilidad de una política integral de atención humanitaria, que tienen como fin la atención de la emergencia social que se presenta en las fronteras con Venezuela; así mismo la Ley 43 de 1993, modificada por la Ley 962 de 2005, que se refiere a la adquisición de la nacionalidad colombiana, que fue reformada nuevamente por la Ley 1997 de 2019, que se encarga de estudiar lo que se presume como el domicilio de venezolanos migrante en situación regular o irregular, o los que solicitan el refugio, para el reconocimiento de la nacionalidad colombiana por nacimiento para los hijos de estos migrantes nacidos en Colombia, y evitar así la apátridia y por último la Ley 1588 de 2012, que creó el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apátridia de 1961.

En tal sentido, vemos en el tema de Venezuela, que histórica y culturalmente se ha reconocido como un Estado receptor de los fenómenos migratorios, donde sus ciudadanos respetan y aceptan estos fenómenos. A pesar de su disposición, el gobierno continuo al margen de poder aceptar algunas de las obligaciones internacionales, y en los últimos 20 años no ha aceptado ser parte de los acuerdos internacionales en el área migratoria.

Si miramos su normativa en este tema, se puede visualizar la incorporación de la mayoría de los principios y modelos que abarcan los derechos fundamentales en lo referente a la normativa nacional vigente. Sin embargo, son muchas las falencias en el sistema democrático, siendo necesario recurrir a un trabajo arduo que evite la violación a esos derechos humanos, que ostentan los ciudadanos que migran a Venezuela.

Según Borges (2012), la legislación migratoria venezolana abarca disposiciones en la Ley de Extranjería y Migración (LEM) que se encarga de proteger a los ciudadanos migrantes de la trata y el tráfico de personas y otras condiciones que pueden vulnerar los derechos que son tipificados en esta legislación, entre las que se pueden mencionar “Facilitación de ingreso ilegal (artículo 52), Explotación laboral de migrantes (artículo 53), Promoción de la inmigración ilícita (artículo 55), Tráfico ilegal de personas (artículo 56)” (p.104).

Podemos decir que, aunque hay una clasificación de los delitos migratorios en el contexto legal, persiste dependencia del gobierno que presentan algunos desafíos para que puedan aplicar los mismos. Estas disposiciones aluden a todos los derechos que reconoce Venezuela y que consagran las facultades y derechos que tienen todos los ciudadanos.

6.7. Marco Normativo

Nuestro País por siempre ha tenido una buena disposición a favor de los refugiados y emigrantes, sobre todo en sus derechos y libertades fundamentales, por eso adopto la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las naciones unidas de 1951 y lo plasmo en norma nacional en la Ley 35 del 12 de julio 1961, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrita por Colombia en Ginebra el 28 de julio de 1951. Que fue transcrito en esta ley, casi textualmente ha como quedo redactado en la convención de las naciones unidas.

Esta ley que le da el reconocimiento a todos los refugiados, pero estos deben respetar la normativa interna de cada país, así lo estipula el artículo 2 que establece "Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público". Así mismo, prohibía la discriminación por su derecho a la religión y otros beneficios. En definitiva, esta ley tiene una función social y humanitaria con el problema de los refugiados, asegurando proteger a estas personas y estableciendo una coordinación seria con las normas presentadas a fin de resolver el problema con la cooperación de los países involucrados y el Alto Comisionado.

En este mismo sentido, el 13 de julio de 1994, se promulgo la ley 146 de 1994, con la cual se aprobaba la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares", firmada en Nueva York el 18 de diciembre de 1990. Al Igual que la ley anterior, esta norma fue

redactada textualmente igual que el convenio, pero nos gustaría resaltar dos artículos de esta ley, que son los artículos 7 y 8, el primero se refiere a la no discriminación en el reconocimiento de derechos, y dispone:

Artículo 7°. Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, Estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Asimismo, el artículo 8 se refiere a los derechos humanos del trabajador migrante y de su familia, el cual dispone:

Artículo 8°. 1. Los trabajadores migratorios y sus familiares podrán salir libremente de cualquier Estado incluido su Estado de origen. Ese derecho no estará sometido a restricción alguna, salvo las que sean establecidas por ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades ajenos ya sean compatibles con otros derechos reconocidos en la presente Parte de la Convención.

2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él.

Esta norma se erige en tres pilares fundamentales, el primero, comprendiendo el grado y la dimensión de este problema de las migraciones, que en los actuales momentos se presenta en millones de personas y tiene una repercusión en diferentes países de la comunidad internacional. La segunda, se refiere a las consecuencias de los diferentes modelos para el trabajador migrante que tiene cada país de destino, y

en definitiva crean leyes que contribuyan a la armonización de las formas como los países por medio de la aprobación de unos principios esenciales que tenga que ver con el régimen de los trabajadores y por último, se debe reflexionar sobre la vulnerabilidad con la que continuamente padecen estos trabajadores emigrantes, debido, principalmente a los problemas que se enfrentan cuando el Estado es el empleador.

En la última década Colombia ha mantenido ese carácter humano con respecto a la migración venezolana y como una referencia importante de la normativa migratorio vigente, es la que ha aceptado el gobierno colombiano a favor de esta comunidad proveniente del vecino país, y que desde septiembre de 2015 se ha incrementado exponencialmente, con la deportación o expulsión de miles de ciudadanos colombianos de Venezuela, otros fueron repatriados, aunado a la medida tomada por el Gobierno venezolano de cerrar los pases fronterizos con un Estado de excepción decretado el 21 de agosto de 2015.

El gobierno colombiano adopto una medida para tratar de resolver en parte la situación presentada, por ello le otorgo a todas las personas venezolanas, cónyuges o compañeros permanentes de los ciudadanos colombianos que fueron expulsados, retornados o deportados desde Venezuela, se le permitiera gestionar un Permiso Especial de Ingreso y Permanencia, con duración de 180 días para gestionar la cédula de extranjería y posteriormente pedir la nacionalidad colombiana por adopción, por medio de un proceso excepcional, el cual quedó establecido en el Decreto 1814 del 14 de septiembre de 2015.

Además el “Permiso de Ingreso y Permanencia” (PIP) que fue creado con el Decreto 1067 de 2015, le otorgaba a los ciudadanos de Venezuela un beneficio que creo un precedente para que posteriormente, en 2017, el gobierno colombiano en línea con las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 2017, se creara un sistema de identificación para estos emigrantes y así estuvieran de forma regular en el país, por eso se expidió un Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con la resolución 5797 de 2017 de la

cancillería y coordinado por Migración Colombia (Migración Colombia 2017).

Los requisitos para obtener este documento eran: 1. Encontrarse dentro del territorio colombiano antes del día 28 de julio del 2017. 2. Haber ingresado al país, antes de esa fecha de manera regular, sellando su pasaporte por un Puesto de Control Migratorio. 3. No poseer antecedentes judiciales y 4. No tener una medida de deportación o expulsión del país vigente. La vigencia de este Permiso Especial de Permanencia era de 90 días, prorrogables por dos (2) años.

Con este Permiso Especial de Permanencia le permitía al migrante venezolano poder incorporarse a la seguridad social, cumpliendo los requerimientos que establecen los órganos nacionales de salud, así como, estudiar y trabajar legalmente, percibir las remuneraciones conforme a la ley y cualquier otra actividad legalmente establecida en todo el país, siempre y cuando estos ciudadanos cumplan con los requerimientos exigidos en la normativa jurídica colombiana. Así mismo, podrán aperturar cuentas bancarias, contratar productos y servicios financieros, siendo incluidos en la actividad financiera, para impulsar este sector.

El gobierno colombiano fue uno de los primeros en aceptar estas recomendaciones de la CIDH para regularizar estos ciudadanos y así proteger a los migrantes en situación de vulnerabilidad, para garantizarles sus derechos como migrantes, especialmente el principio de igualdad y no discriminación, sobre todo el respeto a sus derechos humanitarios.

El presidente de Colombia asignó a varias dependencias del Estado las funciones de trabajar en un proyecto de emergencia para responder al creciente número de migrantes provenientes de Venezuela, una de esas dependencias fue Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), que instrumentó desde el mes de abril de año 2018, el registro administrativo de migrantes venezolanos, que recolectaba los datos de esta comunidad en el país, en combinación con el Departamento Nacional de Estadística (DANE), aunque muchos migrantes se negaron a dar la información al DANE por temor a ser deportados.

También se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) en el decreto 542 del 21 de marzo de 2018, con este registro se buscaba aumentar la información sobre la población migrante de Venezuela en el país. Esta información que se recaudó serviría de apoyo para el diseño y formulación de las políticas integrales de atención humanitaria, lo que se aprovecharía para brindarles las propuestas de servicios públicos con una información apropiada.

Además el Ministerio del Trabajo, a través de la Resolución 4386 del 9 de octubre de 2018, estableció el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), el cual consiste en una plataforma de registro y certificación de trabajadores extranjeros en el país, cuyo trámite se realiza por la página web del Ministerio del Trabajo, con esto, ese Ministerio tenía la suficiente información de primera mano de los trabajadores migrantes en el territorio nacional, para poder ubicarlos en la ciudad que estén laborando y en qué empresa trabajan en el territorio nacional, además de poder vigilar la situación de estos trabajadores, los ambientes laborales y garantizar que se cumplan las normas laborales de Colombia.

El RUTEC tenía como función primordial el registro de todos los migrantes que trabajen en cualquier empresa o como independientes en el territorio nacional, es importante indicar que cuando las personas presten servicio como trabajadores en las empresas del sector público y del sector privado, son estas empresas las que deben realizar el registro de este personal, además deben responsabilizarse de efectuar las contribuciones al sistema de seguridad social colombiano, para permitirle acceder a los servicios de salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar.

En el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) 3950 de 2018, se presentan diferentes escenarios en función de atender a población migrante del vecino país, colocando como un punto principal lo relativo a las políticas públicas, en función de tener en cuenta para atender en su totalidad el problema de la migración que presenta el país. Con esto se desplegaron los objetivos más importantes diseños en el CONPES 3950, además de la normativa contenida en ese Plan Nacional de Desarrollo, donde todos los sectores vienen participando presentando regulaciones

específicas, diseñadas para esta comunidad de migrantes, que se presentan de diferentes formas: reglamentos internos, decretos, resoluciones y circulares, que forman un cuerpo legal de políticas públicas migratorias sin antecedentes en Colombia, y que gradualmente la vienen adecuando cada institución para poder responderle al reto migratorio.

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), promulgado por el Presidente de la República, Bajo Régimen de Protección Temporal, en el decreto 216 del 1 de marzo del año 2021, como mecanismo para brindarle una protección transitoria a esta comunidad venezolana y que además le servirá como documento de identificación para los migrantes y refugiados venezolanos, permitiéndole su regularización, después de 10 años con este documento podrán solicitar una visa de residente, con este estatuto se prevé recaudar y actualizar la información de esta comunidad, además de formular y diseñar políticas públicas para esta población migrante venezolana.

Cabe destacar que, con la promulgación del Permiso especial de Permanencia, promulgado por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se creó unos dispositivos modernos y rápidos para el registro de los migrantes venezolanos. Para junio de 2020 había 1.762.857 venezolanos en el país, es decir, el 44% del total considerado de migrantes con disposición de quedarse en Colombia, y la mayoría de ellos se hallan en una condición migratoria regular por medio de alguno de estos mecanismos de identificación (Migración Colombia).

Desde agosto del año 2016, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha puesto en funcionamiento unos procesos excepcionales que permitan poder realizar de una forma expedita la expedición de los registros de nacimiento para individuos nacidos en Venezuela, de padre o madre colombianos, que habían regresado a Colombia. Llamados los retornados y que entre enero de año 2015 a marzo de año 2020, habían ingresado al país 264.998 de estas personas mayores de 18 años y 263.334 menores de 18 años, que se han favorecidos con esta medida del registro civil, como nacimientos extemporáneos, obteniendo su respetiva inscripción como ciudadano colombiano por

nacimiento y su cédula de ciudadanía colombiana.

El gobierno de Colombia ha avanzado mucho estos últimos años en materia legal migratoria, atendiendo el carácter humanitario a todo ese bastión de venezolanos que salen huyendo de su país. Resaltando los progresos legales aprehendidos para suprimir los casos de apátridia en el país, particularmente con esa cantidad de niños y niñas, que son hijos de padres venezolanos, pero nacidos en Colombia. Hasta la fecha, más de 45.000 niños han sido registrados como ciudadanos colombianos, en virtud de la Resolución 8470 de 2019 y la Ley 1997 de 2019, que extiende la aplicación de esta medida hasta el año 2021, con esto se garantiza el derecho a tener una nacionalidad y los demás derechos fundamentales consagrados en la constitución política, para que no resulten vulnerados sus derechos.

Lamentablemente por parte de Venezuela no se ha creado ningún tipo de normativa en los últimos 10 años en materia de política fronteriza. Por el contrario, desde que el gobierno de Nicolás Maduro cerró las fronteras entre Colombia y Venezuela en agosto de 2015, ha creado una actitud hostil en contra del gobierno de Colombia, lo que ha repercutido en un calvario tanto para los venezolanos como para los colombianos que tienen que transitar por estos pasos fronterizos. Siendo el paso del puente Simón Bolívar entre Cúcuta y san Antonio, y los de la raya en La Guajira los más afectados, ya que estos ciudadanos han sido agredidos por la policía y la guardia nacional venezolana, así como atracados por bandas delictivas que operan por esas zonas.

7. LOS ALCANCES DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS FRONTERIZAS ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA EN EL PERIODO 2010 A 2019

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH 2018), afirma que “la salida masiva de personas desde Venezuela es considerada como una de las crisis migratorias más relevantes en América Latina en los últimos tiempos” (p.2). Para la Organización de los Estados Americanos (2021), más de 4.000.000 de ciudadanos han salido de Venezuela hasta diciembre del año 2019. De igual manera, el Banco Mundial (2018), afirma que “la rapidez y la magnitud de esta movilidad internacional han desbordado la capacidad de respuesta institucional de los Estados de la región y abrieron un llamado a la revisión y puesta en práctica de políticas transitorias en materia de migración” (p.18).

De acuerdo con López (2011), el análisis del fenómeno migratorio se deriva de las diferentes situaciones que admite el impulso de las políticas migratorias, convirtiéndose en la forma de ejecución donde se convergen variados intereses y contenidos públicos, convirtiéndose en objeto de intervenciones transversales en algunos países en la que convergen decisiones patrocinadas en el marco político regional, interior e internacional.

Es por ello, que este estudio se concentra en los últimos años sobre las indagaciones exhaustivas de términos como migración y ciudadano, el ejercicio general y la movilidad de intereses de los migrantes, la concesión de beneficios a las minorías socioculturales y la clasificación de formas de identificación e instituciones transnacionales (López, 2011, p.83). De igual manera, Mieles (2016), aporta a lo anterior que las políticas migratorias continúan determinando las condiciones de elegibilidad de la población migrante, buscando con ello se focalicen los efectos de la residencia y del establecimiento.

En ese sentido, Correa, Díaz, Gómez y Sarmiento (2019), mencionan que la preeminencia que ha alcanzado “el tema migratorio para la política nacional colombiana esboza desafíos significativos y acciones de respuesta en el corto y

mediano plazo, es decir, entre 2019 y 2022” (p.1), por lo cual se deben diseñar mecanismos transversales que trabajen articuladamente tanto a nivel nacional e internacional. Por lo cual Arango y Sandell (2004), indican que lo complejo que podría ser una política migratoria debería estar compaginada con el carácter variable de acuerdo con la inestabilidad del fenómeno migratorio y las circunstancias coyunturales de las naciones que lo reciben.

De seguida presentamos un estudio muy sucinto de la implementación de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera, en los últimos 10 años.

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS DE COLOMBIA Y VENEZUELA EN SU FRONTERA			
Categorías apriorísticas	Definición conceptual	Subcategorías apriorísticas	Definición conceptual
Relaciones fronterizas entre Colombia y Venezuela	Las relaciones entre países fronterizos tienden a ser complejas por muy diversas razones. Es uno de estos factores tiene que ver con la demarcación y definición de las líneas fronterizas y su mantenimiento. Otro factor, lo representan las relaciones económicas y comerciales”. (Londoño (2018)	Política Exterior de Venezuela	Está regida por los fundamentos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, que nos dice: Democracia, autonomía y seguridad, principios que van a regir en forma activa y que emanaron en una política exterior que indujo a la defensa de la democracia representativa. (Brewer, 2008)
		Política Exterior de Colombia	Busco convertirlo en un instrumento creado con el fin de agrupar una política de seguridad democrática, que resulto un elemento factor determinante en las relaciones con Estados Unidos. Es decir, que en los gobiernos de Álvaro Uribe y Hugo Chávez entre los años 2002 – 2010, las relaciones binacionales se vieron afectadas al punto que fueron rotas por Chávez cuando Uribe se encontraba en medio de su mandato (Galeano, 2019).

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS DE COLOMBIA Y VENEZUELA EN SU FRONTERA

Categorías apriorísticas	Definición conceptual	Subcategorías apriorísticas	Definición conceptual
Acuerdos, Convenios y Tratados de Integración Migratoria que emanan de los Estados y de las Organizaciones Internacionales aplicables en las Fronteras	El aumento de emigrantes se ha sostenido en proporción al incremento de la población mundial, ... se prevé que, si las tendencias de los últimos 20 años se mantienen, la cantidad de migrantes se aumentará a 405 millones para el año 2050". (OIM, p.13)	Problemas fronterizos	El Estado colombiano tiene una amplia raya fronteriza con los países de Ecuador, Brasil y Venezuela, con los cuales se presenta un amplio movimiento fronterizo que ocasiona graves problemas de diferentes tipos como: político, militar, social, económico y ecológico". (Mieles, 2016, p.68)
		Tratados Internacionales	"... los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia han previsto la garantía de derechos que debe extenderse a los extranjeros, refugiados o migrantes...". (Sentencia T-025 de 2019, 29 de enero, M.P. Alberto Rojas Ríos)
		Marco Constitucional de Colombia y Venezuela	Los cuales establecen la preponderancia a nivel interno de "los tratados sobre derechos fundamentales ratificados por Colombia, así como la interpretación de los derechos y deberes constitucionales de acuerdo con dichos instrumentos". (Constitución Política, Art. 93, p.23)
		Marco Normativo	Se establece un programa para atender los migrantes procedente de Venezuela, el cual se presenta como lo más trascendental de las políticas públicas para atender integralmente el problema de las migraciones que presenta Colombia. (CONPES 3950, 2018, p.51)

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS DE COLOMBIA Y VENEZUELA EN SU FRONTERA

Categorías apriorísticas	Definición conceptual	Subcategorías apriorísticas	Definición conceptual
Alcances de las políticas migratorias fronterizas entre Colombia y Venezuela en el periodo 2010 a 2019	El análisis del fenómeno migratorio se deriva en la variedad de aspectos que permite el desarrollo de las políticas migratorias. Convirtiéndose en la forma de ejecución donde se convergen variados intereses y contenidos públicos, convirtiéndose en objeto de intervenciones transversales en algunos países en la que convergen decisiones patrocinadas en el marco político regional, interior e internacional. (López, 2011)		
Impacto político, social y económico de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela	Colombia enfrenta un movimiento migratorio sin precedentes, motivado principalmente por la crisis económica, política y social que atraviesa Venezuela. (Banco Mundial, 2018, p.13).	Impacto Político	Diferentes instituciones colombianas a nivel nacional, departamental y de los municipios se han enfrentado a circunstancias para las cuales no estaban preparados, donde en la mayoría de las veces el fenómeno migratorio ha superado las capacidades institucionales. (Banco Mundial, 2008)
		Impacto Social	Se presenta en una situación de empatía hacia los emigrantes en armonía con los contextos de los sitios receptores". (Banco Mundial, 2018, p.83)
		Impacto Económico	La migración desde Venezuela en el último año ha hecho estrago en los indicadores de pobreza, por cada incremento del 1% en las tasas de inmigración reciente aumentaría la pobreza nacional en dos puntos porcentuales (Banco Mundial, 2018, p.81).

Fuente: Caballero y Mestre (2021)

8. IMPACTO EN LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS DE COLOMBIA Y VENEZUELA

Según el Banco Mundial (2018), “Colombia enfrenta un movimiento migratorio sin precedentes, motivado principalmente por la crisis económica, política y social que atraviesa Venezuela” (p.13). Anteriormente era totalmente lo contrario, pues Colombia había sido históricamente un Estado con niveles altos de población migrante, donde Venezuela fue uno de los países preferidos para los emigrantes colombianos. Esta situación ha cambiado en la última década producto de la grave crisis e inestabilidad que padece el vecino país en todos los ámbitos, lo que ha originado la huida de sus ciudadanos a diferentes países del mundo y por diferentes vías aérea, marítima y terrestre, siendo esta última la que más afecta a Colombia ya que ha sido utilizado por los venezolanos de tránsito y de refugio.

Estos movimientos de personas, nunca visto en Latinoamérica han creado un gran impacto en la región y particularmente en Colombia, como el país que más ha recibido a estos migrantes. Las necesidades de todo tipo que padecen estas personas los obligan muchas veces a cruzar diferentes países caminando, comenzando por nuestro país y muchas veces terminando en el cono sur, estos ciudadanos por sus características se presentan como refugiados, aunque muchos países no los acepten, convirtiéndose en personas vulnerables, que son aprovechadas por grupos delincuenciales de trata de blanca y de explotación laboral.

Según el Banco Mundial (2018), en Colombia, la tasa de migración desde Venezuela en el corto plazo, podría verse afectada la reducción de pobreza extrema en Colombia. Donde el informe muestra varios impactos de los acontecimientos del fenómeno migratorio en el campo laboral y familiar. La migración desde Venezuela en el último año ha hecho estrago en los indicadores de pobreza, mostrando que por el incremento del 1% en la tasa de migrantes, aumentara la pobreza del país en un 2% (p.81). Lo cual provoca un baja de 2 puntos porcentuales en las tasas de ocupación, lo cual sería producto por el movimiento de trabajadores en sitios que lo reciben en el mercado local.

Así mismo, manifiesta el Banco Mundial (2018), que “el cambio en la oferta laboral causado por el aumento de la migración puede motivar la generación de empleo por fuera del sector formal” (p. 82); esto es producto a las limitaciones atribuidas por el salario mínimo y la necesidad de esta comunidad por generar cualquier tipo de ingreso de forma inmediata. Así mismo, las limitaciones que presentan un gran número de estos emigrantes para establecerse legalmente en Colombia, dificultan la posibilidad de obtener algún trabajo en el sector formal. Se presenta un mínimo descenso en la preferencia para ocupar cargos altamente calificados, esta movilidad pareciera crear de forma igual un ligero aumento (0,3%), en la intención de los colombianos a ser trabajadores del sector informal.

De forma inversa, podemos ver un crecimiento en la posibilidad de ser subempleados. El subempleo ha crecido en un 3%, pero por el aumento de esta población migrante en los últimos 12 meses refleja un 1%. Podemos ver en forma general que el subempleo podría ser un índice de descontento frecuente con la calidad de empleos disponibles para los nacionales, teniendo como competencia los emigrantes. Finalmente, revisando las acciones que los migrantes han desplegado en función de unos mejores salarios en corto plazo, la reducción del salario real está entre el 3% y el 6%, que refleja de forma directa la repercusión de pobreza en las familias.

Por otro lado, se tiene que el envío de remesas a Venezuela, se hace de manera informal debido a los controles cambiarios, aunque no hay información precisa para verificar este problema, se conoce de manera informal que desde Western Unión se envían remesas al vecino país que son retiradas por el Grupo Zoom, en dinero de libre circulación o retirarlo en dólares a razón de un porcentaje mínimo (1%) del monto total recibido.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

La presente investigación es de carácter descriptivo documental y según Bavaresco de Prieto A. (2013), se fundamenta en el método analítico con la finalidad de abordar de manera detallada el estudio de la política migratoria de Colombia y Venezuela en su frontera, dado que el método analítico se ejecuta de forma sistemática al cumplir etapas de manera progresiva ascendente, examen crítico, observación, descomposición del fenómeno, descripción, ordenación, enumeración de las partes, y clasificación sobre el tema en cuestión.

Diseño de la investigación

Para Tamayo (2011), el diseño de la investigación consiste en el planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas que deben adaptarse a las particularidades de cada investigación e indican los pasos y pruebas a efectuar, así como las técnicas a utilizar para recolectar y analizar la información. Por su parte, Balestrini (2006), la define como un plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recolección de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos para brindar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas.

En este sentido, es importante destacar lo explicado por Hernández y otros (2008), respecto a la investigación no experimental, la cual se centra en estudios realizados sin la manipulación deliberada de las variables, observando las mismas en su ambiente natural para posteriormente ser analizadas. Por lo antes señalado, la presente investigación se clasifica dentro del diseño no experimental, en razón de no existir la manipulación señalada.

Técnica de Investigación

Para la aplicación del referido método, se utiliza como técnica de investigación

el análisis bibliográfico, a fin de revisar la producción intelectual contenida en las diversas fuentes para la recolección de información o documentación y atienden a tres ámbitos: normativo, doctrinario y jurisprudencial. El ámbito de información normativo constituido por instrumentos jurídicos normativos tales como: la constitución política de Colombia de 1991 y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, otras normas, decretos y leyes que rigen el tema de investigación. En el ámbito para obtener la información de los doctrinantes, se estableció la lectura integral tanto nacional como internacional, artículos publicados en revistas y eventos nacionales e internacionales arbitradas e indexadas. Para buscar la información de jurisprudencias consistió principalmente en la búsqueda electrónica de fallos de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y Venezuela.

La matriz plana configura el instrumento seleccionado, por cuanto permite codificar o categorizar los diversos aspectos de la investigación con la finalidad de llevar a cabo su descripción y análisis. Se definen claramente el universo a analizar, las unidades de análisis y las categorías de análisis, de cada una de las fuentes. Conforme a los objetivos específicos de investigación, se elaboran cuatro matrices de análisis de contenido que corresponden a los cuatro objetivos específicos en las secciones de esta monografía. El universo a analizar está comprendido por la delimitación del problema, el marco teórico, el marco metodológico y la presentación y análisis de resultados que representan los cuatro capítulos o secciones a abordar la monografía; y finalmente, las categorías de análisis están conformadas por las interrogantes derivadas de cada uno de los mencionados capítulos o secciones. Para la validación del instrumento se utilizan como codificadores de la información los instrumentos jurídicos normativos, la doctrina nacional e internacional y las sentencias de la Corte Constitucional colombiana y del Tribunal Supremo de Justicia venezolano.

MARCO ADMINISTRATIVO

A continuación, se expone un resumen de los recursos utilizados para desarrollar la presente investigación monográfica, así como el cronograma de actividades el cual refleja el tiempo ocupado para la realización de esta.

1. Recursos

En este capítulo se integrarán todos aquellos aspectos técnicos para la elaboración de la investigación, por lo tanto, será un proyecto y se realizará el estudio pertinente en la relación de los elementos para luego diagnosticar con exactitud los resultados.

1.1. Recursos Humanos

La investigación se realizará de forma directa por los investigadores José Edgardo Caballero Jaimes y Myriam Esther Mestre Solano, asesorados por la tutora metodológica y temática Dra. Kelly Anaya Cuello, asignado por el director del CEDISJ del programa de derecho de la Universidad Popular del Cesar. Se revisarán las fuentes primarias y secundarias, y se utilizará la observación directa a fin de elaborar el proyecto y trabajo de investigación, finalmente el trabajo monográfico de grado se fundamentará en las normas mínimas exigidas por el protocolo de CEDISJ, para la presentación de los mismos.

1.2. Materiales

- Bibliotecas de la Universidad del Popular de Cesar.
- Biblioteca digital de la Universidad del Popular de Cesar y de otras universidades.
- Biblioteca Personal.
- Jurisprudencia Nacional e Internacional.
- Legislación Nacional y Comparada.

- Libros, Artículos, Revistas, Monografías y Tesis obtenidas por Internet

2. Cronograma de actividades

Las actividades para el desarrollo de este proyecto de monografía, se realizarán en cuatro fases:

I. Primera Fase

- Revisión bibliográfica y arqueo de fuentes.
- Revisión de objetivos y marco teórico.
- Elaboración y entrega del proyecto al Comité.

II. Segunda Fase

- Análisis de los datos
- Nuevo contraste de objetivos y marco referencial.
- Redacción de informes.

III. Tercera Fase

- Redacción del informe final.

IV. Cuarta Fase

- Defensa de la Monografía.

3. Financieros

Los gastos que demande la realización del presente trabajo monográfico serán asumidos con recursos propios, obtenidos producto del salario recibido como empleados públicos o administrativos, fondos que se encuentran previamente destinados a ese fin.

Con tales recursos se asumirá los costos de papelería, transcripción, computadoras, etc. Igualmente se tiene presupuestado la inversión en textos jurídicos, desplazamiento a diferentes partes a la realización de entrevistas personales con doctrinantes en la materia objeto de investigación

Presupuesto aproximado

Descripción	Valor (\$)
Material Bibliográfico	520.000,00
Fotocopias	25.000,00
Resmas de papel Bonds 20	32.000,00
Útiles de oficina, lápices, bolígrafos, borradores, grapadora, carpetas, cartuchos de tinta para impresora	45.000,00
Trabajo de transcripción	60.000,00
Computadora, impresora, conexión con Internet.	1.250.000,00
Total, General:	2.112.000,00

Fuente: Caballero y Mestre (2020)

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este apartado se describe todo lo relacionado con los resultados conseguidos durante esta investigación; asimismo, se presentará el análisis de los objetivos desarrollados durante la misma. De igual forma, se podrán apreciar las conclusiones arrojadas del estudio realizado en la cual se efectuó una exploración de la implementación de políticas migratorias de Colombia y Venezuela en su frontera.

El Resultados y Análisis está referido a la organización y descripción de la información arrojada después de haber realizado el marco referencial, basado en los objetivos específicos del proyecto, con un resultado y respectivo análisis por separado. De seguida se presentan los resultados y su análisis de acuerdo con cada categoría y subcategoría.

1. Análisis de Resultados

Al examinar las relaciones fronterizas entre Colombia y Venezuela, se establece que la democracia venezolana ha desempeñado un papel importante para el ordenamiento sociopolítico de los países de Latinoamérica. La responsabilidad, aceptada, por precepto constitucional para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la democracia latinoamericana, hizo que Venezuela conjugara con México en el Pacto de San José, su aporte para impedir que la crisis energética de los años setenta fuera causante de una serie de trastornos sociopolíticos en América Central y el Caribe.

Los asuntos fronterizos en las relaciones colombo-venezolana siempre han sido álgidas. Empezando con los límites fronterizos, como término principal del fortalecimiento territorial, que son atribuciones fundamentales de cada país, lo cual ayuda a la cimentación histórica que siempre entrega unos resultados tanto positivos como negativos, en donde la historia de las relaciones diplomáticas, políticas y económicas entre los dos países, no dicen que han sido complejas en gran parte del tiempo.

Por otro lado, está la posición que mantiene Venezuela, frente a Colombia que disfruta de una posición geoestratégica excepcional, ya que se ubica al norte de la línea del ecuador, convirtiéndose en un factor determinante para el interés y desarrollo geopolítico y geoeconómico de la región. Es decir, al poseer esta ubicación predilecta, el país no solo se presenta como un eje fundamental en el contexto americano, sino que también sirve de apoyo geográfico en las estrategias generales de Estados Unidos.

Precisamente por todos estos escenarios es la importancia de la frontera nororiental con Venezuela. Y, no es menos cierto que Venezuela es considerada a pesar de su situación actual, como un país muy importante en la región por tener una de las mayores reservas de petróleo del mundo, además de tener grandes reservas y un potencial minero en el sur de ese país de oro, acero y otros minerales de gran importancia en sus límites al sur de nuestro país.

No obstante, ese país en el continente creó un movimiento político llamado socialismo del siglo XXI, que lo consigue organizando y consolidándose con estrategia y diplomacia apoyada y manipulada por el petróleo, esta ideología socialista, tuvo una reacción contraria en el mundo por mantener la línea política comunista de Cuba de corte totalitario, como respuesta muchos países del mundo cambiaron radicalmente sus relaciones con este país, inclusive el gobierno de Colombia. Producto de estas políticas bolivarianas la dinámica de las relaciones económicas, sociales y políticas, crearon un cambio radical en las fronteras entre ambos países.

Esto último, producto de la acción hostil del gobierno venezolano, que ha servido para que sus fronteras sean aprovechadas por grupos irregulares, donde le permite refugiarse y fácilmente cruzan las fronteras, claro está, que es con el apoyo indiscutible del gobierno Venezolano, según el gobierno colombiano lo ejecuta para endurecer su maniobra de desestabilizar la frontera, lo cual se convierte en un mecanismo de alto contenido político por el apoyo irrestricto del gobierno norteamericano a Colombia.

Para tocar el tema de la frontera en esta investigación se intentará dirigir el

esfuerzo para evidenciar los elementos por los cuales se ha presentado el conflicto armado que padece internamente Colombia, los cuales rebasan su frontera, manteniéndose activo por diferentes situaciones y elementos contradictorios, que contrastan con una histórica y adaptada tradición democrática, pero con un Estado débil, incapaz de realizar un estricto y efectivo control sobre su extensa frontera.

Lo cual concuerda con lo expuesto por Londoño (2018) quién manifiesta que los factores que influyen en la relación entre estos países, tienen que ver con la demarcación y definición de las líneas fronterizas y su mantenimiento, así como las relaciones económicas y comerciales. Al mismo tiempo, está el retiro de Venezuela de la Comunidad Andina, lo que conlleva a que las relaciones bilaterales con cada uno de los países integrantes se encuentran en condiciones precarias, especialmente con Colombia. Por tal motivo, la Cancillería de Colombia (2017), menciona que los problemas se han profundizado, en cuanto los combates militares contra el tráfico ilícito de las drogas y el de bienes se han fortalecido, acompañada también por la creciente corrupción de las instituciones gubernamentales que ayudan a la propagación de acciones ilegales.

Al realizar el estudio comparativo de la policía exterior de Venezuela y Colombia, se observa que esta es una ramificación de la política que se desenvuelven más allá de las fronteras del mismo país. Lo cual concuerda con lo dicho por Andrade (2019), quién indica que se continua una línea de acción que permite la relación de las decisiones que se tomen en general y la conducta que asumen, que están diseñadas por los organismos competente en protección de la soberanía de cada país, para tratar de obtener el mayor beneficio posible.

Lo afirmado se contrarresta con la posición de Brewer C. (2008), quién menciona que las innovaciones a las que se refería el presidente Hugo Chávez tenían que ver con la ideologización para crear un mundo socialista, y desafiaban la opinión de crear un mundo liberal representado en la década de los noventa. Lo cual concuerda con lo afirmado por Romero (2017), quién afirma que, con el arribo de Nicolás Maduro a la presidencia de Venezuela en el año 2013, se da inicio a la

perspectiva de gobernabilidad buscando fortalecer su legitimidad en el poder y que los países del mundo lo reconozcan como presidente, lo que le daría soporte político seguro y económico con los principales socios de Venezuela en el mundo.

Lo cual se evidencia en la toma de decisiones, muchas veces erradas por parte del gobierno de Venezuela en las relaciones internacionales llevadas cabo con sus vecinos más cercano en sentido comercial y político, donde el proteccionismo excesivo del Estado venezolano, así como su salida de la CAN han incidido de manera directa en los pocos acercamientos que se han visto implicados en su política fronteriza y por ende el espacio comercial entre ambos países que se mueve según sus propias reglas, donde toda la situación se ve influenciada por el gobierno central venezolano.

Así como lo menciona Romero (2017), se produjo la crítica del gobierno venezolano en cuanto a la alianza militar entre Colombia y EEUU, debido a que se instalaron unas bases militares americanas en el país para sustituir las operaciones que realizaba dicha nación en la base ecuatoriana de Manta. Otro motivo que afectó la relación fue la irrupción colombiana en territorio ecuatoriano, implicando la ruptura de sus relaciones por la forma en la que manejan sus relaciones con Estados Unidos.

En lo referido a la política exterior colombiana, se afirma que es como la de muchos de los países latinoamericanos, lo cual concuerda con lo mencionado por Galeano (2019), al afirmar que Uribe pretendió presentar el conflicto armado en el sistema internacional y convertirlo en una herramienta creada con el fin de concentrar la política de seguridad democrática, dejando como resultado un componente estrecho de las relaciones con Estados Unidos. Por eso en los gobiernos de Hugo Chávez y Álvaro Uribe entre los años 2002 y 2010, las relaciones binacionales se vieron afectadas al punto que fueron rotas por Chávez cuando Uribe se hallaba a mitad de su primer mandato.

Lo cual difiere con lo aportado por Galeano (2019), quien menciona que las relaciones entre Colombia y Venezuela se determinaron por el choque de las distintas visiones o perspectivas y el manejo autoritario de ambos gobernantes; lo cual ocasionó

una rivalidad interna y externa argumentada bajo nociones de seguridad e intereses políticos contrarios, aunado a la ausencia de la relación bilateral que les permitiera actuar de forma común sobre los problemas fronterizos.

Asimismo, concuerda Galeano (2019) que la reforma en la estrategia de internacionalización del conflicto armado dio lugar a que Colombia a nivel internacional fuera observada de manera distinta, y pudieran tener participación en ámbitos de actuación en distintos lugares en donde antes no había podido participar, el aumento de relevancia en misiones diplomáticas se considera una muestra de dicha apertura. En conclusión, en los últimos años la política migratoria de Colombia se ha orientado especialmente en la movilidad de los venezolanos y los colombianos retornados, en vista de este problema el órgano nacional de migraciones tiene como finalidad principal mejorar la calidad de vida de los colombianos en el exterior, y analizando todos los aspectos de la población migrante y los retornados colombianos.

Con respecto a los acuerdos entre Colombia y Venezuela, se ven marcadas por la paralización total de las relaciones diplomáticas en las presidencias de Álvaro Uribe Vélez y Hugo Chávez, los únicos acuerdos de importancia fueron los de tipo social, comercial y culturales, los temas fronterizos fueron los más limitados; lo cual concuerda con la Organización Internacional de Migración (2019), que establece que el número de emigrantes se ha sostenido comparativamente con la proporción del aumento con la población del mundo, logrando estimar que si se mantienen los porcentajes de los últimos 20 años, la cantidad de emigrantes podría aumentar a cuatrocientos cinco millones para el año 2050.

Esto concuerda con lo aportado por Carmona (2011), quién afirma que las posibles rigideces y recelos políticos entre Colombia y Venezuela, surgidas entre los años 2005 y 2010, así como la medida del Estado venezolano de su salida de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), crearon secuelas graves, principalmente en la parte económica, pese a los acuerdos entre los dos países. Así mismo, sobre este mismo tema asegura que la decisión de Venezuela de cerrar su frontera en el 2009, repercutió en la caída de las exportaciones colombianas a Venezuela por ser éste su

principal socio.

Siendo preciso aclarar que en la crisis que presenta Venezuela, se ha visto reflejada en la disminución gradual de la inversión extranjera, motivado a la inseguridad política que vive ese país, la devaluación de su moneda, la caída de los precios del petróleo y las precarias relaciones con Estados Unidos y Colombia, la necesidad de seguir integrada a organismos multilaterales y mecanismos, lo que denota que la política exterior manejada por Venezuela está dirigida más hacia Cuba y los grupos de izquierda-comunistas en América Latina, así como a modelo contrario a la considerada democracia representativa o democracia participativa.

Aunado a ello, nosotros alegamos que luego del análisis de los diversos autores, las relaciones Colombo-venezolanas se sintetiza en una sola palabra: convivencia; esto refleja de igual forma la esperanza y miedos propios de la diplomacia que practican ambos países. Además de la urgente necesidad de establecer estas relaciones fundamentadas en la oportunidad de desarrollar mutuamente sus economías y por otro lado la alarmante posibilidad de un rompimiento que traiga unos resultados nefastos para la seguridad y economía de estos países, lo que obligatoriamente los llevan a adquirir unos acuerdos profundos a largo plazo, ya que producto de las recientes dificultades se han lesionado las relaciones binacionales y deben anteponerse las oportunidades sobre las discrepancias que puedan tener los presidentes.

En el mismo sentido, las relaciones políticas enmarcadas por los contactos entre los presidentes de ambas Naciones, requieren que los acuerdos económicos y los planes de construcción se realicen en conjunto. Además, deben reforzar las relaciones culturales y mejorar su comunicación, reforzando los empalmes en sus fronteras. Y también vigorizar la seguridad fronteriza, aunque ambos países tengan dos visiones desiguales sobre la problemática de seguridad de cada uno de los países.

La posición marcada por el gobierno venezolano, sobre nuestra Nación, es que afirma que históricamente se ha encaminado administrativa y políticamente hacia su

propio beneficio, mientras que Venezuela lo ha hecho hacia la política internacional, influyendo poderosamente en la forma de concebirse políticamente. Donde, la existencia del conflicto armado ha restringido el progreso económico, político, cultural, internacional y social en el país, sin tener en cuenta que la relación entre ambos países tiene una importancia primordial, principalmente la zona fronteriza. Si bien Venezuela esta permeada por la influencia que accionan los militares en el plano político, Colombia se caracteriza por el poder que ejercen los grupos económicos.

Por ello, desde hace dos décadas comienza una operación fuerte del Gobierno colombiano con la ayuda de los Estados Unidos para luchar simultáneamente con el narcotráfico y las guerrillas, que revirtió progresivamente la tendencia de debilitación del Estado y que ha dado mayor fuerza con unos militares profesionalizados. Este esfuerzo ha sido la acostumbrada bola de aire, donde el narcotráfico ha tratado de superar los limitantes de su ofensiva llevando su elaboración de narcóticos a otros países como Bolivia y Perú, así como su comercialización y tráfico hacia otros países de Centroamérica y especialmente por Venezuela. Es significativo decir, que las relaciones entre Colombia y Venezuela, han tenido momentos álgidos, donde sus relaciones diplomáticas han sido agitadas con advertencias de posibles guerras, lo cual repercutió en la cancelación de reuniones presidenciales.

Por otro lado, se tiene que los diferentes impases entre los expresidentes Uribe y Chávez, conllevó a la intervención de organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), así como proyectos en conjunto, propuestas de Zona de Integración Fronteriza, donde todos estos impases afectaron no solo las relaciones políticas y diplomáticas entre los gobiernos, sino a la actividad económica reinante en la población fronteriza, repercutiendo directamente en comerciantes y empresarios. Por consiguiente, la política exterior del gobierno de Álvaro Uribe, estuvo compuesta por la alineación con el gobierno de Norteamérica, para poder luchar contra los grupos ilegales, además de enfrentamientos directos con Chávez y la negación a todo lo concerniente a las políticas de ese gobierno.

En definitiva, estos aspectos diferenciadores entre los dos países perturban la paz

fronteriza, y por consiguiente las relaciones bilateral. Es fundamental hacerle un llamado de atención a ambos países, para que tengan en cuenta lo esencial de establecer de la zona fronteriza un punto principal de la organización de las relaciones entre ambas Naciones, en cuanto al abordaje de los problemas en materia de seguridad fronteriza que son comunes a ambos lados de la frontera.

Últimamente Colombia y Venezuela atraviesan tensiones diplomáticas puesto que Maduro anunció en el mes junio del 2019, desplegar unas tropas y misiles antiaéreos en la frontera con nuestro país, ordenando a su vez el comienzo de los ejercicios militares de forma inmediata, donde los efectivos no ejecutaron acciones de combate en esta primera jornada. Según el jefe del Comando Estratégico Operacional de las Fuerzas Armadas (FANB), Remigio Ceballos, se había activado el Sistema Defensivo Territorial de la FANB, desplegando operaciones en la frontera entre ambos países para defender la seguridad y la paz de la población tras el cierre fronterizo.

Todos estos aspectos hacen que en la frontera entre ambas Naciones se viva un Estado de incertidumbre, viéndose afectado el desarrollo de la zona y por consiguiente la seguridad fronteriza, a la no aplicación efectiva de acciones por parte del gobierno venezolano. En fin, es necesario generar políticas públicas de ofensiva frente a las posibles amenazas en la región de frontera compartida por ambas Naciones.

En relación con el segundo objetivo referido a revisar los acuerdos, convenios y tratados de integración migratoria que emanan de los Estados y de las organizaciones internacionales aplicables en las fronteras, se puede inferir que la integración en Latinoamérica con énfasis en Colombia y Venezuela, está marcada por características particulares debido a la diversidad de factores de esta frontera que es una de las más extensas y activas de la región. Debido a ello, se efectuó la revisión de la legislación actual de Colombia y Venezuela correspondiente al fenómeno migratorio; evidenciándose que continúa la ruptura de las relaciones llevadas a cabo por los países.

Por tanto, la situación fronteriza se ha convertido en otro problema, surgido de

la diáspora venezolana que a partir del 2015 se ha incrementado y es por ello, que ambos gobiernos deben hacer frente al fenómeno fronterizo cuando los ciudadanos ven violentados sus derechos. En concordancia con los argumentos de la Organización Internacional de Migración (OIM 2013), “Si bien la cantidad de migrantes se ha mantenido relativamente proporcional al crecimiento de la población mundial, ... se estima que, si las tendencias de las últimas dos décadas se mantienen, el número de migrantes se incrementará a 405 millones para el año 2050”. (p.13)

Siguiendo en este orden de ideas, los convenios emanados por Entidades Internacionales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los cuales han sido mediadores entre los conflictos limítrofes entre Colombia y Venezuela, Diez (2003), revela que estos organismos internacionales se crean mediante acuerdos internacionales.

Por ende, la OEA, ONU, surgen de la voluntad soberana de los Estados y creadas por las Naciones mediante tratados, dotadas de instituciones con normativa independiente y particular, legalmente diferente a los Estados miembros, en función de las competitividades establecidas para obtener los objetivos que han sido trazados.

De tal manera, que la Organización de Estados Americanos (OEA), como lo señalan la misma institución en su portal web, es el organismo regional más antiguo que existe, ... tejiendo una red de disposiciones e instituciones que llegaría a conocerse como sistema interamericano, el más viejo de las organizaciones corporativas internacionales.

Un aspecto innegable, es que la posición nacional de algunos pueblos suele ser en ciertos casos un obstáculo para la OEA y cualquier institución internacional en los procesos de integración a nivel de la región Latinoamericana y el mundo. En comparación, con lo señalado por los autores, se puede establecer que, en el caso de Latinoamérica, en cuanto a los conflictos entre Colombia y Venezuela se convierten en mediadores de los problemas políticos o diplomáticos o se agrava la situación económica en esta región.

Por otro lado, se encuentra el organismo de las Naciones Unidas (ONU), que es un ente que conlleva a resolver de forma pacífica las polémicas internacionales, el reconocimiento del derecho internacional, la colaboración entre los países miembros y el acatamiento de los derechos humanos. Aunque, el gobierno venezolano, manifiesta estar plegado al Sistema Universal de Derechos Humanos, convirtiéndose en referencia para la protección de los derechos de los ciudadanos emigrantes, el mismo vulnera esos derechos fundamentales a los habitantes venezolana. Asimismo, en Latinoamérica, una de las normativas de mayor importancia sobre derechos en favor de la población migrante es en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre del año 1948, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, del año 1969.

En ese mismo contexto, es interesante ver como los Estados parte de la Unión Europea (UE), han creado unas políticas comunes de inmigración para sus Estados miembros, cuyo fin es Asegurar que la inmigración legal contribuya al desarrollo socioeconómico de la UE y que estas acciones estén coordinadas; reforzando la cooperación con países no pertenecientes a la Unión y aborde de manera eficaz la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. Estos estados tienen competencia compartidas en el espacio de libertad, seguridad y justicia. Creando políticas comunes de inmigración en toda la comunidad, para garantizar los controles de las personas en sus fronteras, y estableciendo unas políticas comunes de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores. También, podemos observar unas normativas aplicables en toda la UE, como son: el Sistema de información de Schengen (SIS), Reglamento EURODAC y el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS).

En la Constitución Política colombiana encontramos distintas normativas que protegen a las personas que emigran; estableciendo una cantidad de derechos humanos que han presentado un progreso jurisprudencial en favor de esta población. Posición acorde a la Corte Constitucional, quién en diferentes sentencias han establecido criterios en pro de la defensa y derechos que se aplican en la misma condición para los nacionales y los extranjeros, sobre todo la defensa a los derechos a

una vida con dignidad y el respeto a la integridad física de las personas, de igual modo, a nivel legislativo tenemos diferentes leyes que protegen a las personas migrantes y ajustadas al derecho internacional.

En el caso venezolano, históricamente ha establecido, reconocido y aceptado la migración de personas, sobre todo después de la segunda guerra mundial, por lo tanto, abierto a los fenómenos migratorios. Aunque actualmente a pesar de sus disposiciones pasadas, con los regímenes socialistas de Hugo Chávez y Nicolás Maduro se mantiene al margen de poder asumir algunas de las obligaciones a nivel internacional, sin observar y aplica hasta la fecha, los convenios internacionales en el tema migratorio.

A nivel legislativo, se puede visualizar la incorporación de la mayoría de los principios y estándares que abarcan los derechos humanos en lo referente a la normativa nacional vigente. Sin embargo, son muchos espacios debido a falencias en el sistema democrático que se han visto resquebrajados, siendo necesario recurrir a un trabajo arduo para contrarrestar las trasgresiones de los derechos fundamentales de los ciudadanos emigrantes en Venezuela.

Lo cual se compagina con lo observado por Borges (2012), quién afirma que la legislación migratoria venezolana abarca disposiciones de la Ley de Extranjería y Migración que resguardan a los ciudadanos emigrantes evitando el tráfico y la trata de personas, resaltando los hechos de transgresión de los derechos establecidos en las leyes. Aunque haya una normatividad contra los delitos de los migrantes, aun las instituciones del Estado tienen diferentes retos para la aplicación de estas normas. Esto corresponde a los distintos derechos internacionales reconocidos por ese país y que deben disfrutar todas las personas nacionales o extranjeros.

En materia migratoria en los últimos años, Colombia se ha destacado con un marco normativo migratorio adoptado en favor de la población migrante proveniente de Venezuela desde el año 2015 y de la deportación y expulsión de miles de colombianos por parte del gobierno de Venezuela al decretar el Estado de excepción

el 21 de agosto del año 2015. El Gobierno Nacional empezó en este sentido con el decreto del Permiso Especial de Ingreso y Permanencia en el año 2015, luego publicó el Permiso Especial de Permanencia en el año 2017, como instrumento de identificación temporal para regularizar a la población venezolana.

En este orden de ideas, podemos observar a nivel humanitario, los adelantos legislativos que ha logrado Colombia para eliminar los temas de apátrida, particularmente en los casos de niñas y niños hijos de ciudadanos venezolanos, que nacieron en el país, a ellos se le concedió la nacionalidad colombiana por nacimiento de forma automática, esto lo hicieron en acatamiento de los compromisos internacionales firmados por Colombia en materia de derechos fundamentales.

Nuestra posición refleja, que en Colombia las diferentes instituciones han venido expidiendo reglamentaciones encaminadas a la población migrante, constituyendo de esa manera todo un conjunto de normas en políticas públicas migratorias sin precedentes, que incluyen decretos, resoluciones, circulares y reglamentos internos, y que de manera progresiva han ido adaptando la institucionalidad buscando de manera asertiva responder al desafío migratorio.

Con respecto con el tercer objetivo que indica, determinar los alcances de las políticas migratorias fronterizas entre Colombia y Venezuela en el periodo del 2010 a 2019, tomamos como primer referente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien afirma que la gran cantidad de personas que salen de Venezuela sea estimada como la crisis migratoria más preocupante en Latinoamérica en las últimas décadas. Lo cual concuerda con lo emitido por la Organización de los Estados Americanos, al decir que alrededor de cuatro millones de personas han abandonado Venezuela hasta finales del 2019. Asimismo, el Banco Mundial, también concuerda con lo antes dicho ya que afirmar que lo rápido y el tamaño de estas movilizaciones a nivel internacional han excedido la capacidad de respuesta de las instituciones en los países del hemisferio, por lo que se debe hacer un llamado a la revisión políticas públicas transitorias en esta materia y ponerlas en práctica.

Al respecto Mieles (2016), indica que las políticas migratorias fijan en cierta manera la cantidad y condiciones de elegibilidad de los migrantes. Por tal motivo, Arango y Sandell (2004), afirman que en la agenda política de Colombia y Venezuela se encuentra la confusa forma de observar las políticas migratorias, compaginadas con el carácter cambiante de los fenómenos y las articulaciones sobrevenidas de las personas migrantes en el país receptor.

Aunado a ello, nosotros en concordancia con los autores mencionados, inferimos que, aunque ambos gobiernos actúan muy parecidos en su criterio de vigilar los movimientos de los ciudadano en sus fronteras; hay grupos étnicos y otros que defienden sus derechos humanos y respaldan el desarrollo de métodos que aprueben vías legales de entrada y salida de los países, así como su permanencia con una normativa particulares que permitan el reencuentro familiar y la defensa de los migrantes y desplazados.

De la misma manera, para el cuarto objetivo referido a identificar el impacto político, social y económico de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela; se establece que la población colombiana había sido históricamente emigrante, producto de su problema interno, siendo la mayor migración entre los años 60 hasta principio de este siglo, teniendo como principal destino Venezuela. Pero esa situación ha cambiado en la última década, debido a la inestabilidad institucional, política y económica que presenta el vecino país, motivando a huir y emigrar a diferentes países del mundo, sobre todo del continente a sus ciudadanos, en este sentido Colombia ha sido el país por donde más transita y residen estos emigrantes.

Por otra parte, se pudo observar que un gran número de ciudadanos que han abandonado el vecino país, lo hacen producto a la situación que allí viven, como lo es la falta de alimentos, una paupérrima economía y una hiperinflación, sin sistema de salud, además de la violación de sus derechos fundamentales por parte del gobierno. Estos ciudadanos son reconocidos por los organismos internacionales como refugiados, presentes en diferentes países del mundo.

En ese sentido, y siguiendo la posición fijada por el Banco Mundial (2008), en lo que respecta al Impacto Político, éste hace mención de que las diferentes instituciones colombianas a todos sus niveles debieron afrontar problemas difíciles que nunca habían experimentado, donde en la mayoría de las veces el fenómeno migratorio ha superado las capacidades institucionales, viéndose en la necesidad de tomar decisiones asertivas de tal manera que se pudieran revertir algunos de los vacíos institucionales.

Aunado a ello y la posición fijada por varios autores, los investigadores concluyen que, el gobierno colombiano ha manejado relaciones y enlaces con diferentes instituciones y entes internacionales para poder obtener ayudas económicas para atender este fenómeno migratorio, lo cual le permitirá tomar decisiones efectivas de política pública. En tal sentido, deben concertar con todos los niveles gubernamentales para optimizar su actuación y responder a todas las vicisitudes que se le puedan presentar a corto y mediano plazo. Además, aprovechar esta coyuntura para su analizar y estudio, a fin de realizar cualquier adaptación y poder enfrentar el posible aumento de este flujo de ciudadanos venezolanos.

En lo que respecta al Impacto Social, éste ha sido limitado según lo afirmado en el informe emitido por el Banco Mundial (2018), que establece que se da en condiciones de solidaridad a favor de población migrante, adaptándose en todo lo que tiene que ver con las zonas o ciudades en donde llegan, es decir, se da en la hermandad y receptividad hacia los migrantes, así como el hecho significativo que una parte de esa población migrante está compuesta de retornados colombianos y familias binacionales que han facilitado su adaptación..

Aunado a ello, para contrarrestar el impacto social negativo, se demanda una conducción apremiante de los entes del Estado para subir el nivel de protección de estos ciudadanos, a fin de impedir cualquier tipo de perjuicios de esta población, como lo son la trata de personas y el reclutamiento forzado, sobre todo en la inestabilidad de las áreas fronterizas con los autores del postconflicto. Otro hallazgo es el incremento de casos muy puntuales de xenofobia, que se han presentado en diferentes ciudades con acciones

violentas contra de estos migrantes y retornados. Por tal motivo no se puede ignorar esta situación, que podría repercutir en hechos de violencia, incluso dentro de los grupos irregulares.

En alusión a lo anteriormente señalado, nosotros pensamos que aun cuando, el fenómeno migratorio ha causado impactos negativos, principalmente, por el crecimiento de estos ciudadanos en condiciones vulnerables e inseguridad, lo evidenciado por nosotros requiere realizar diferentes acciones para mejorar la parte social que no ha sido afectada en forma negativa.

Por otra parte, se hace mención al Impacto Económico, que según lo aportado por el Banco Mundial (2018), se presentan varios impactos de estos acontecimientos del fenómeno migratorio sobre todo en el mercado laboral y en la parte del bienestar familiar, así como el crecimiento del PIB.

La migración desde Venezuela en el último año ha hecho estrago en los índices de pobreza, indicando que por el aumento del 1% en las tasas de migración, aumenta la pobreza nacional en 2 puntos porcentuales. Induciendo un declive de dos puntos porcentuales en las tasas de ocupación, lo cual no sería presentada por el movimiento de este personal a sitios receptores en los mercados locales.

Así mismo se observan diferentes posibilidades de que estas personas estén subempleadas, lo que refleja el grado de insatisfacción que se presenta por la calidad de trabajos que pueden encontrar los ciudadanos colombianos, creando una competitividad con los migrantes. También vemos el envío de remesas a Venezuela, que se hace de manera informal debido a los controles cambiarios, aunque no se tiene información precisa para poder estimar este problema, se conoce de manera informal que desde la empresa Western Unión se envían remesas al vecino país por la empresa del Grupo Zoom.

En ese sentido, los investigadores aportan que se deben diseñar estrategias y políticas públicas que permitan la posibilidad de que los migrantes que estén en la categoría de trabajadores calificados puedan ubicarse en sitios de trabajos públicos o

privados y de esta manera transformar un escenario decadente en una oportunidad para los migrantes y para el país, lo cual les brindaría garantías de bienestar social además de económico.

Finalmente, con la elección del nuevo presidente de Colombia GUSTAVO PETRO URREGO, se avizora un panorama de diálogo y entendimiento entre ambos países, ya que ha manifestado que normalizará las relaciones bilaterales con Venezuela y además agrego, que este proceso deberá partir antes que nada del bienestar de la gente, empezando por la frontera, para restituir plenamente los derechos de la población que habita en la zona fronteriza de cada lado. Con estas afirmaciones esperamos que el gobierno venezolano responda de la misma manera y que se reanuden las relaciones binacionales para que se fortalezca todo lo que tiene que ver con los derechos humanos, la materia económica, una política social de seguridad y paz. Si se hacen realidad estos anuncios, esperamos que desaparezcan estas situaciones y posiciones políticas que podríamos afirmar de inconcebibles, que hemos estudiado, analizado y expuesto en esta investigación, ocurridas en las dos últimas décadas entre los gobiernos de los dos países.

CONCLUSIONES

Posterior a la realización de los análisis bajo el paradigma cualitativo de la información obtenida a través de las variadas posiciones doctrinales jurídicas, se presentan las siguientes conclusiones:

En cuanto al objeto de examinar las relaciones fronterizas entre Colombia y Venezuela, se ha constatado que las relaciones binacionales entre ambos países se vieron deterioradas por la presencia de intervenciones de ideologías políticas y en los que sobresalen los intereses particulares de cada uno de los gobernantes y por la presencia en el análisis geopolítico de un tercero que tiene una contraposición, pues tiene un juego específico así como su propio interés, estamos refiriéndonos a los Estados Unidos de Norteamérica, por la posición que este país juega frente a Colombia y Venezuela, y del interés de cada país frente a las actitudes de las Naciones en cuanto a su política exterior.

Por otro lado, está la revisión de los acuerdos, convenios y tratados de integración migratoria que emanan de los Estados y de las organizaciones internacionales aplicables en la frontera colombo-venezolana, se evidenció que hay una cantidad de acuerdos, convenios y tratados de integración, y políticas fronterizas ratificados por ambos países, basados en políticas injerencistas de cada uno de los gobernantes, que sólo provocó que las relaciones fueran cada vez más tirantes y que no se avanzará hacia un eje de áreas muy sensibles y reprimidas.

En lo que respecta a los convenios y tratados dictados por organizaciones internacionales en cuanto a las políticas fronterizas entre Colombia y Venezuela, se pudo observar que los organismos internacionales por medio de su influencia en Latinoamérica y en el mundo, son capaces de establecer convenios y acuerdo que no afectan la ejecución de políticas internas de los países, por lo tanto estos organismos deben ser partícipes de soluciones y afrontar el hecho de propender siempre a la defensa de los derechos fundamentales y la consolidación de una Nación de justicia y bienestar social de los ciudadanos.

Con respecto a los alcances de las políticas migratorias fronterizas entre Colombia y Venezuela en el periodo 2010 a 2019, se evidenció la falta de apoyo y vulnerabilidad en esta zona, que es una parte determinante en la inexistencia de un régimen de regulación eficiente en los países, principalmente en Colombia y Venezuela como caso de estudio, donde vemos que uno de los grandes problemas que afectan a la población migrantes, es la falta de acuerdos y proyectos de integración binacional, que no excluya a un grupo de su población, en particular a los migrantes mujeres, indígenas, afrodescendientes y trabajadores.

Aunque se pudo comprobar que ambas Naciones poseen marcos legales tendientes a garantizar la estadía de los migrantes, se requiere el trabajo conjunto con políticas de Estado que sean capaces de encaminar y proponer el desarrollo de una frontera tan activa como la colombo-venezolana.

De la misma manera identificamos el impacto económico, político y social de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela; se evidenció que en lo que respecta al impacto político, debe haber un fortalecimiento del marco institucional y de políticas públicas migratorias. Ambos países aunque están desarrollando estrategias de coordinación de soluciones tecnológicas, lo hacen de manera desarticulada, y la finalidad es poder conocer el esfuerzo encausado por las coordinaciones de alto nivel, la adaptación institucional y como eje fundamental la recopilación y la gestión de datos, buscando con ello contar con un back up de información actualizada para una efectiva gestión del fenómeno migratorio, asistencia humanitaria, además de la integración económica y social de los emigrantes.

En cuanto al impacto social de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela, se evidenció que, al involucrar al sector empresarial en las políticas para atender el fenómeno migratorio para impulsar el empleo inclusivo, se logró contrarrestar la vulnerabilidad en la que se encuentra la población migrante en el país, de igual forma, se debe fomentar la integración de las agendas sectoriales para que las acciones aplicadas puedan tener un alcance a mediano y largo plazo.

Al lograr identificar el impacto económico de las políticas migratorias de Colombia y Venezuela, se evidenció que ambos países, tratan de frenar el impacto económico, puesto que el detrimento de la economía venezolana ha incrementado la cantidad de migrantes venezolanos, lo cual impacta en el gasto público colombiano para la atención de estos ciudadanos, donde las áreas predominantes son salud y educación; sin embargo, es importante que el Estado, la sociedad civil y el sector productivo se alineen en la edificación de estrategias a mediano y largo plazo buscando transformar la migración en una oportunidad para que ayude en el crecimiento económico y social del país.

Por último, que el nuevo presidente de Colombia GUSTAVO PETRO, logre normalizar las relaciones diplomáticas con el presidente de Venezuela, en función de encontrar objetivos comunes en los temas que realmente son de importancia para los países como lo son la economía, los derechos humanos, la parte social y política, la seguridad, sobre todo en la frontera, para que esta zona logre la paz que tanto anhela.

RECOMENDACIONES

Luego de finalizada la presente monografía y presentadas las conclusiones, se proponen a continuación una serie de propuestas o recomendaciones que se podrían abordar para solucionar los problemas que rodean al fenómeno migratorio entre Colombia y Venezuela.

Colombia y Venezuela en el escenario fronterizo, presentan aspectos que los unen y otros que los separan; son muchos y diversos los problemas que se plantean en la frontera entre ambos países, como es el caso del fenómeno migratorio que en el siglo pasado fue de Colombia a Venezuela y en la última década se realiza desde Venezuela hacia Colombia. Es por ello, que la vecindad no puede estar deslindada o sometidas a los problemas que presentan los gobiernos, pues, con esto se amplían los problemas entre los países vecinos, lo cual genera repercusiones internas para los Estados. Es por ello, que además de la vecindad, se deben tener presente y hacer de forma inmediata la activación de la agenda binacional que busque gestionar la activación comercial, cooperación fronteriza, para activar y poner mayor atención a los temas fronterizos y de integración.

Se deben presentar condiciones geoestratégicas en la zona, que resulten propicias para consolidar una relación dinámica de familiaridad e interdependencia donde la integración, pueda ser asumida desde el compromiso de los gobiernos y del sector empresarial, donde se propicien espacios de diálogo entre todos los actores que hacen vida en la frontera colombo-venezolana en pro de los derechos humanos de la población migrante más vulnerable.

Asimismo, se sugiere el esfuerzo mancomunado de los Organismos Internacionales para la defensa de la democracia y los derechos humanos, y su intervención en las relaciones diplomáticas de ambos países, para así defender y proteger la institucionalidad democrática en la región. De igual forma, se sugiere que los países, revisen con urgencia su normativa de política pública e institucional, especialmente Colombia, ya que esto le permitiría dar una respuesta inmediata al fenómeno migratorio actual y delimitar los dispositivos de respuesta en caso de un

aumento de los flujos migratorios.

Ante la poca respuesta del gobierno de Venezuela en ayudar a contrarrestar los costos que representa la migración de miles y millones de venezolanos por el territorio colombiano, tanto como los que transitan por el país, para dirigirse a otros países, como los migrantes que se quedan en el Colombia, las organizaciones internacionales encargadas de este tema de las migraciones como la ACNUR, OIM, ONU y UE, deberían dar una respuesta más contundente en los gastos económicos que estos procesos representan, ya que los mismo han sido limitados para los costes que ha tenido que sufragar Colombia para garantizarle a esta población sus derechos humanos y seguir prestándole los servicios de asistencia humanitaria, a los miles de migrantes venezolanos. Por lo que organismos internacionales deberán de hacer unos aportes más significativos al gobierno de Colombia para que con esa cooperación se pueda atender a esta comunidad emigrante.

Si aunado a los grandes esfuerzos que ha hecho el gobierno colombiano para brindarle a los migrantes venezolanos una serie de servicios públicos y oportunidades, se crearan unas políticas públicas de identificación profesional e inclusión laboral a esa gran masa de migrantes técnicos y profesionales de una forma decidida y efectiva, para insertarlos en al campo laboral público y privado, ayudaría al crecimiento económico del país e impulsaría considerablemente la economía.

Además, Colombia aún tiene convenios que no están ratificados como los de la Organización Internacional del Trabajo, por tanto, se sugiere que sean considerados para su ratificación, ya que sus disposiciones están dirigidas hacia la población migrante.

Mirando como los Estados de la Unión Europeas manejan la migración con Políticas Migratoria Común, sería recomendable que el nuevo presidente de Colombia con el presidente de Venezuela, al reanudar las relaciones políticas bilaterales, implemente normativas parecidas a las que tiene implantada esta comunidad, como lo son: el Sistema de información de Schengen (SIS), Reglamento EURODAC y el

Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS). Todos ellos tendientes a controlar el flujo migratorio entre los países, que con el tiempo se podrían incluir otros países del hemisferio, desde Argentina hasta Estados Unidos, ya que vemos en los actuales momentos que los ciudadanos de cualquier país latinoamericano emigran a otro país, hasta caminando, por lo tanto, es muy importante que cada Estado tenga un control de todos estos ciudadanos migrantes.

Tanto Colombia como Venezuela deberían firmar un pacto global para que las migraciones entre ambos países sean seguras, ordenadas y regularizadas, garantizando la libre circulación de los migrantes a través de cauces institucionalizados y, sobre todo legales. Que los migrantes lleguen al otro país respondiendo a una serie de ofertas laborales. Esto reportaría, un beneficio al fortalecimiento de las relaciones bilaterales.

El Gobierno de Colombia debe facilitar la integración social de los inmigrantes venezolanos, promoviendo el respeto mutuo para lo cual deben dejarse de lado las ideas o actitudes racistas y xenófobas que en su mayoría provienen de grupos minoritarios, que pretenden vincular la migración con la delincuencia, si bien es cierto que ha aumentado el número de migrantes venezolanos, esto no tiene incidencia en las tasas de delincuencia, ya que la Policía Nacional y otras instituciones que manejan la materia, el número de venezolanos que participan en actividades delictivas, son menos del 10% del total de los delincuentes detenidos. Por lo tanto, se deberá implementar políticas sociales impulsadas desde organismos nacionales, departamentales y municipales, que estuvieran basadas en leyes no discriminatorias y ofreciendo servicios integrales a los migrantes. También entra en juego el papel de la educación desde edades tempranas, gracias a la educación igualitaria, tolerancia y respeto se conseguirá que se deje de ver al migrante como bazofia.

Los Gobiernos también deberán crear, fomentar e impulsar observatorios y clínicas dedicadas a los derechos humanos, para abordarse el fenómeno migratorio en profundidad a las actuales y nuevas generaciones que en un periodo no tan lejano pasarán a integrarse en el mercado laboral. Estas plataformas podrían ser el

mecanismo adecuado para mejorar la formación profesional, técnica y deontológica de los estudiantes de Derecho. Asimismo, realizarían labores de sensibilización sobre la importancia de los derechos humanos en la sociedad. La creación de estas plataformas o instrumentos contribuirían significativamente a la difusión de la realidad que hay detrás de la migración, considerada por muchos como un grave problema.

Todas estas recomendaciones o propuestas podrían tener cabida en nuestras sociedades pues no se tratan de acciones inalcanzables ni irrealizables. Deben rescatarse actitudes más solidarias, por lo tanto, los gobiernos de Colombia y Venezuela deberán sumergirse en un proceso de introspección, ya que el papel forjado a lo largo de las últimas décadas como protectores de las migraciones ha quedado en entredicho por faltar, precisamente, a los propios valores que la sustentan y le dan forma a la migración.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Textos

Aguirre A., A. y Manasía F., N. (2006) Venezuela y Colombia en los procesos latinoamericanos y caribeños de Integración Económica. Cuestiones Políticas N° 36, Maracaibo (Venezuela). Disponible en Red: www.serbi.luz.ve/scielo. Fecha de Consulta: 2 de septiembre de 2021.

Ahcar C., S., Galofre Ch., O., González A., R. (2013). *Procesos de integración regional en América latina: un enfoque político*. Economía del Caribe. Revista de economía de la Universidad del Norte, Colombia.

Alda, S. (2008). La OEA: un actor regional en la gestión de crisis. Logros y limitaciones. Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado”, Madrid.

Álvarez, L. (2000). *Derecho Internacional Público*. Centro de Educación Javeriano. CEJA. Bogotá.

Álvarez, R. (2012). *Frontera, Educación e Integración. Apuntes para un diagnóstico*. San Cristóbal: Editorial Litoformas.

Álvarez, R. Giacalone, R., y Sandoval, J. (2010). *Globalización, Integración y Fronteras en América Latina*. Biblioteca digital andina. Universidad de los Andes. Mérida-Venezuela.

Andrade M. A. (2019). La innegable ruptura de la política exterior de Venezuela a partir de la Constitución de 1999. Revista de Derecho Público N° 157/158 – Pp. 172-187. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDPUB/157-158/rdpub_2019_157-158_172-187.pdf

Arango, J y Sandell, R (2004): *Inmigración: prioridades para una nueva política española*, Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset y Real Instituto Elcano.

Ardila Martha (2013). *Relaciones colombo-venezolanas. Una cooperación vacilante entre potencias regionales secundarias*. Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo. Universidad de Los Andes, Venezuela.

- Arellano P., F.G. (2020). La institucionalidad andina en las relaciones entre Venezuela y Colombia. En: González U., E. (2020). Venezuela y Colombia: Una relación de encuentros y desencuentros. Universidad Católica Andrés Bello. Primera edición. Caracas, Venezuela.
- Banco Mundial. (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia: Impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- Bavaresco De Prieto A. (2013). *Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación)*. Imprenta Internacional. Venezuela.
- Bjerre, L., Helbling, M., Römer, F., y Zobel, M. (2014). Conceptualizing and Measuring Immigration Policies: A Comparative Perspective. *International Migration Review*. Volume 49, Issue 3. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/imre.12100>.
- Borges U., B. (2012). Análisis de la legislación migratoria venezolana desde el enfoque de derechos humanos hacia una verdadera defensa de la población migrante en Venezuela. *Revista Informe de Investigaciones Educativas*, Vol. XXVI, año 2012, Pág. 99-111.
- Boswell, C (2003a): *European Migration Policies in Flux*. Changing Pattern of Inclusion and Exclusion, Londres, The Royal Institute of International Affairs. Blackwell.
- Brewer C., A. R. (2008). La Constitución de 1999, Comentada por Allan Brewer-Carías, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, Venezuela.
- Cancillería de Colombia (2017). Acciones del Gobierno Nacional sobre la atención a colombianos en la frontera con Venezuela.
- Cardozo, E. (2011). *La política exterior del gobierno bolivariano y sus implicaciones en el plano doméstico*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales - Friedrich Ebert Stiftung Venezuela. (agosto, 2010): 1 – 16.
- Carmona, P. (2011). *Las relaciones económicas colombo-venezolanas*. <http://pcarmonae.blogspot.com/2011/09/las-relaciones-economicas-colombo.html>. (Consulta 18-12-2015).

- Carrillo, J. (2005). *Soberanía de los Estados y Derecho Humanos en Derecho Internacional Humanitario*. Editorial Tecnos. Madrid.
- Cesar Gaviria, C. (2004). Una década de transformaciones: del fin de la guerra fría a la globalización en la OEA, Editorial Planeta, Bogotá, Colombia.
- Comisión Europea, (2008). Una Política Común de Emigración para Europa: Principios, medidas e instrumentos, COM,359 final.
- Consejo del Parlamento Europeo (1958).
- Correa S., J.F.; Díaz A., M.; Gómez C., L.C. y Sarmiento C., J.J. (2019). Algunas recomendaciones transversales al Gobierno colombiano para la gestión de la migración desde Venezuela, 2019-2022. https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Ciencia-Politica-Gobierno-y-Relacione/2019/Correa-Gomez-Diaz-Sarmiento_paper-Maestria.pdf
- Escudero S., C.L. y Cortez S. L.A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativo para la investigación científica*. Universidad Técnica de Machala. Ediciones UTMACH. Gestión de proyectos editoriales universitarios. ISBN: 978-9942-24-09-7. Ecuador.
- Flórez M. (2015). *Así funciona el contrabando de gasolina venezolana en la frontera*. <https://www.las2orillas.co/asi-funciona-el-contrabando-de-gasolina-venezolana-en-la-frontera/>.
- Franchini, R. (2003). La conducta estadounidense en cuanto a su política exterior: Una
- Galeano, H. (2019). Evolución de la política exterior de Colombia en el período 2002-2018. Recuperado de: [file:///C:/Users/majov/Downloads/5880-Texto%20del%20art%C3%ADculo-28182-1-10-20190228%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/majov/Downloads/5880-Texto%20del%20art%C3%ADculo-28182-1-10-20190228%20(1).pdf)
- Gissi Barbieri, E. N., Ghio Suárez, G., & Silva Dittborn, C. A. (2019). *Diáspora, integración social y arraigo de migrantes en Santiago de Chile: imaginarios de futuro en la comunidad venezolana*. *Migraciones. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones*, (47), 61-88. <https://doi.org/10.14422/mig.i47y2019.003>.
- Gissi, N., Ramírez, J., Ospina, M. y Pincowsca C. (2020). *Respuestas de los países del*

- pacífico suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú.* Diálogo Andino, vol. 63, 2020, pp. 219-233.
- Guanipa P., M. (2010). *Reflexiones básicas sobre investigación. dirección de Investigación y Postgrado.* Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín. Primera edición. Maracaibo, Venezuela.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* México, D.F. MC Graw – Hill Interamericana, S.A.
- Herrera, G. y Nyberg S., N. (2017). *Migraciones internacionales en América Latina: miradas críticas a la producción de un campo de conocimientos. Presentación del dossier.* in Iconos. Revista de Ciencias Sociales. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/2695/3087#toc>.
- Kuhn, T. S. (2012). *La estructura de las revoluciones científicas.* Fondo de Cultura Económica de España. España.
- La Rotta, C. (2015). *Política exterior colombiana.* Bogotá D.C.: Universidad San Buenaventura.
- Leal Buitrago, F. (2003). *La Seguridad Nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la posguerra fría,* Bogotá, Alfaomega Editores-Universidad de los Andes. Venezuela.
- Linares, R. (2002). *Zona de integración fronteriza (ZIF) y su dimensión territorial en la frontera Táchira (Venezuela) - norte de Santander (Colombia).* Aldea Mundo. Revista sobre Fronteras e Integración Año 10, No. 19. Venezuela.
- Linares, R. (2019). *Seguridad y política fronteriza: una mirada a la situación de la frontera entre Venezuela y Colombia.* Revista Opera, No.24, Enero-Junio, 2019, Recuperado de: <https://ssrn.com/abstract=3338101>.
- Londoño, C. (2018). *La Relación colombo-venezolana y su participación en el Crecimiento Bilateral.* Recuperado de: http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/5841/1/Relacion_Colombia_Venezuela_Londono_2018.pdf.
- López, A. (2005). *El Control de la Inmigración: Política fronteriza, selección del acceso*

- e inmigración irregular*. Bogotá, Colombia.
- López, M. (2011). *Colombia y Venezuela: Nuevas Tensiones*. Cronología del canje que nunca se dio. *Análisis y Documentos*. (mayo – octubre 2007): 81-88. <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=54302310>.
- Martínez, M. (2014). *Ciencia y Arte de la Metodología Cualitativa*. Editorial Trillas. España.
- Mieles, T. (2016). Análisis comparado de la política migratoria fronteriza entre Colombia y Venezuela en el periodo comprendida desde 1999 hasta 2010. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín. Decanato de Investigación y Post grado. Doctorado en Ciencias Políticas. Maracaibo, Venezuela.
- Morse, J. M. (2012). *Qualitative health research: Creating a new discipline*. Walnut Creek, CA, EE. UU.: Left Coast Press.
- Nava, H. (2008). *La Investigación Jurídica ¿Cómo se elabora el proyecto?* Tercera Edición. Maracaibo, Venezuela.
- Otálvora, E. (2003). *Frontera en tiempos de globalización. El Proyecto ZIF*. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Venezuela.
- Pelekais, C., Finol, M., Neuman, N. y Parada, J. (2012). *El ABC de la investigación. Una aproximación teórica – práctica*. Ediciones Astro Data. Maracaibo.
- Ramírez, S. (2006). *Gobierno de Uribe y los países Vecinos*. *Análisis Político*, vol. 19, no. 57. Bogotá, agosto.
- Ramos, F. (2011), *Continuidades y quiebres en la política internacional de Uribe: Reflexiones sobre las relaciones internacionales de un país particular*. Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo / Vol. 6. No. 12. Julio-diciembre 2011. Universidad de los Andes. Venezuela.
- Rojas de Escalona, B. (2010). *Investigación Cualitativa. Fundamentos y Praxis*. Caracas: FEDUPEL.
- Romero, C. (2010). *La política exterior de la República Bolivariana de Venezuela*. En Working Paper. N° 4, julio, en <http://www.plataformademocratica>.

org/Archivos/Lapolitica exterior de la Republica Bolivariande Venezuela. (Consulta 21-12-2016).

Romero, C. (2017). Venezuela: el ocaso de una democracia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v63n233/0185-1918-rmcps-63-233-285.pdf>

Rondón, M. (2004). *Los problemas fronterizos de Venezuela, con los países que limitan con el Estado Bolívar, estudiados entre 1980 y 1999*, a través del Diario “El Bolivariense, fuente para el estudio del área de Ciencias Sociales en la II etapa de Educación Básica. Universidad Nacional Abierta.

Sánchez, B. (2013). *El enfoque de derechos en las políticas migratorias. el caso colombiano. Derechos Humanos y Políticas Públicas*. Universidad de los Andes.

Tamayo y Tamayo, M. (2010). *El proceso de la investigación científica. Casos y prácticas*. México. Editorial Limusa.

Tickner, A. (2008). *Colombia y Estados Unidos: una relación “especial”*. Foreign Affairs Latinoamérica, vol. 8, no 4, México.

Villamizar, C. y Szanfranki, M. (2001). *Soberanía Internacional*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

Instrumentos Legales

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR. (2018). *Pacto Mundial sobre los Refugiados*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/pacto-mundial-sobre-refugiados.html>.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Legis. Colombia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de País*. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de

diciembre de 2017 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos. v. cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II). <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>.

Corte Constitucional Sentencia N° T-025/2019. Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos. En: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-025-19.htm>. Fecha de consulta:04-09-2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Ficha Técnica. Opinión*. https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica_opinion.cfm?nId_Ficha=22&lang=es.

Ley 146 de 1994, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37815>

Ley 35 de 1961, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1591355>

Migración Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2017). <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/content/174-agosto-2017>

Migración Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2020). *Colombia termina el 2020 con un 2.35% menos de migrantes venezolanos en su territorio*. Colombia. <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/colombia-termina-el-2020-con-un-2-35-menos-de-migrantes-venezolanos-en-su-territorio>.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Resolución 5797 de 2017*. (julio 25). Diario Oficial No. 50.307 de 27 de julio de 2017. Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia. Bogotá, Colombia. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/resolucion_minrelaciones_5797_2017.pdf.

Ministerio del Trabajo. *Decreto número 117 de 2020*. (28 de enero de 2020). Por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización - PEPFF. Bogotá, Colombia. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20117%20DEL>

%2028%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf.

Ministerio del Trabajo. *Resolución número 4386 de 2018*. (09 de octubre de 2018). Por el cual se implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia - RUTEC. Bogotá, Colombia. <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/58634564/Resoluci%C3%B3n+4386+de+2018.pdf>.

Naciones Unidas (s. f.). *Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre la Migración*. <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2015). *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*, Naciones Unidas, octubre de 2015. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2018). *Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf [Links]

OIM, International Migration. (2013). *Health and Human Rights*. Ginebra, p.13.

Organización de Estados Americanos – OEA. (2021). En formato Electrónico: <http://www.oas.org/es/acerca/proposito.asp>, Consulta: abril, 2, 2021.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General del 10.12, 1948.

Organización de las Naciones Unidas. *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. En formato electrónico:
<http://www.un.org/spanish/aboutun/charter/index.htm>. Consulta: abril, 2, 2021.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza*. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf.

Organización Internacional para las Migraciones – OIM. (2019). Informe sobre las Migraciones en el mundo 2020. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf

Presidencia de la República. *Decreto número 542 de 2018*. (21 de marzo de 2018). Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria. Bogotá, Colombia. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20542%20DEL%2021%20MARZO%20DE%202018.pdf>.

República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (1999). Gaceta Oficial N° 5453. Caracas, Venezuela.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, (1957). Roma.

Tesis

Cózar B y García L. (2019). Desmontando el falso mito del problema migratorio. Fundación Alternativas.

Martínez D. (2015). El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países. Tesis de Maestría. Universidad Católica de Colombia. Colombia.

Ortega E. (2014). La consolidación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias defectuosas. Anuario mexicano de derecho internacional.

Polo S., Serrano E. y Triana (2018). Revisión de la actualidad de la realidad migratoria entre Colombia y Venezuela. Artículo. Revista: Semillero de Migraciones Colombianas al Exterior (SEMICOEX). Universidad del Rosario. Colombia.

Sentencias

Sentencia T- 025 de 2019, 29 de enero, M.P. Alberto Rojas Ríos.

Periódicos

<https://www.rcnradio.com/colombia/cuatro-anos-de-crisis-migratoria-de-venezuela-balance-para-colombia-es-agridulce>

<https://cnnespanol.cnn.com/2022/07/01/gustavo-petro-presidente-relaciones-bilaterales-colombia-venezuela-orix/>